

RUBRO CODIGO: 100.00
NOMBRE: ACTIVO

DESCRIPCION Comprende las cuentas representativas de los bienes propiedad de la institución y los derechos que la misma tiene frente a terceros.

Estas cuentas han sido clasificadas en los siguientes grupos: Disponibilidades, Inversiones en Valores, Deudores, Intereses y Comisiones por Cobrar, Inversiones en otros fondos y sociedades, Bienes realizables, Bienes de uso y Otros Activos.

RUBRO ACTIVO

GRUPO CODIGO: 110.00

NOMBRE: DISPONIBILIDADES

DESCRIPCION Comprende los activos que por su liquidez son de disponibilidad inmediata. Se incluyen, por lo tanto, el efectivo; los depósitos en otras instituciones financieras del país y del exterior; así como aquellos efectos de cobro inmediato.

En el caso de saldos en cuentas a la vista en otras instituciones que se encuentren bloqueados o congelados por cualquier motivo, éstos se deben registrar en la subcuenta "125.06 - Depósitos a la vista restringidos", en Inversiones en valores.

Los depósitos en instituciones financieras que operan bajo licencia que les permita realizar solamente operaciones de banca extraterritorial (off-shore) deben contabilizarse en el grupo "130.00 - deudores" y están sujetos a todas las regulaciones sobre la misma.

Las partidas deudoras no conciliadas con antigüedad superior a la indicada en su respectiva descripción deberán ser desincorporadas con cargo a la cuenta 419.00 "Otros Gastos Financieros".

Las partidas acreedoras no conciliadas con antigüedad superior a la indicada en su respectiva descripción deberán mantenerse como partidas pendientes.

| | | |
|-------------|--|--------------------------------|
| GRUPO | DISPONIBILIDADES | |
| CUENTA | CODIGO: | 111.00 |
| | NOMBRE: | EFFECTIVO |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registran las existencias de billetes, monedas nacionales y extranjeras.</p> <p>Incluye los fondos fijos o caja chica constituidos para afrontar erogaciones menores que por su naturaleza no justifique la emisión de un cheque, sujetos a rendición de cuentas periódica, los cuales deben ser repuestos por lo menos al cierre de cada mes, de forma de registrar correctamente los gastos incurridos en el mismo, cuando estos fondos no están restituidos se deben registrar en partidas por aplicar en la subcuenta "186.04 - Fondos de caja chica pendientes de rendición".</p> | |
| DINAMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los ingresos de efectivo a la institución. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la anterior actualización, con crédito a la subcuenta "532.98.M.01 - Diferencias de cambio por disponibilidades". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las salidas del efectivo. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera y oro, cuando ésta ha disminuido respecto a la anterior actualización, con débito a la subcuenta "532.98.M.01 - Diferencias de cambio por disponibilidades". | |
| SUBCUENTAS | 111.01 | Billetes y monedas nacionales |
| | 111.02 | Billetes y monedas extranjeras |

| | |
|-------------|---|
| GRUPO | DISPONIBILIDADES |
| CUENTA | CODIGO: 113.00 |
| | NOMBRE: BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL PAIS |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registran los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la institución mantiene en bancos y otras instituciones financieras del país. Los saldos de las cuentas a la vista que al final del día se coloquen mediante la modalidad "overnight", deben mantenerse en esta cuenta.</p> <p>Cuando alguna cuenta a la vista en otra institución financiera presente saldo acreedor, el mismo debe reclasificarse a la subcuenta "241.01 - Sobregiros en cuentas a la vista en instituciones financieras del país", a menos que en la misma institución se tenga otras cuentas de naturaleza similar, con saldo deudor, en tal caso, pueden presentarse los saldos acreedores neteados de los saldos deudores.</p> <p>A fin de cada mes, por lo menos, deben conciliarse los saldos contables con los reportados por la institución depositaria, debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas no conciliadas que corresponda registrar a la institución y presentar el reclamo correspondiente por aquellas otras cuya regularización corresponda a las otras instituciones, no admitiéndose partidas no conciliadas con antigüedad superior a 30 días.</p> |
| DINAMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los depósitos efectuados. 2. Por las notas de crédito recibidas. 3. Por las transferencias recibidas. 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.01 - Diferencias de cambio por disponibilidades". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los retiros efectuados o cheques emitidos. 2. Por las transferencias ordenadas. 3. Por las notas de débito recibidas. 4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.01 - Diferencias de cambio por disponibilidades". |
| SUBCUENTAS | <p>113.01 Depósitos en bancos del país</p> <p>113.02 Depósitos en entidades de ahorro y préstamo</p> <p>113.99 Depósitos en otras instituciones financieras del país</p> |

| | | |
|-------------|---|---|
| GRUPO | DISPONIBILIDADES | |
| CUENTA | CODIGO: | 114.00 |
| | NOMBRE: | BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registran los saldos de las cuentas corrientes y otras cuentas a la vista que la institución mantiene en instituciones financieras del exterior. Los saldos de las subcuentas a la vista que al final del día se coloquen mediante la modalidad "overnight", pueden mantenerse en esta cuenta.</p> <p>En caso que alguna subcuenta a la vista en otra institución financiera del exterior presente saldo acreedor, el mismo debe reclasificarse a la subcuenta "243.01 - Sobregiros en cuentas a la vista en instituciones financieras del exterior", a menos que en la misma institución se tenga otras cuentas de naturaleza similar, con saldo deudor, en tal caso, pueden presentarse los saldos acreedores neteados de los saldos deudores.</p> <p>A fin de cada mes, por lo menos, deben conciliarse los saldos contables con los reportados por la institución depositaria, debiendo regularizarse inmediatamente aquellas partidas no conciliadas que corresponda registrar a la institución y presentar el reclamo correspondiente por aquellas otras cuya regularización corresponda a las otras instituciones, no admitiéndose partidas no conciliadas con antigüedad superior a 30 días.</p> | |
| DINAMICA | Similar a la establecida para la cuenta "113.00 - Bancos y otras instituciones financieras del país" | |
| SUBCUENTA | 114.01 | Bancos del exterior |
| | 114.02 | Depósitos en otras instituciones financieras del exterior |

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | DISPONIBILIDADES |
| CUENTA | CODIGO: 116.00 |
| | NOMBRE: EFECTOS DE COBRO INMEDIATO |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registra el importe de los cheques y otros documentos similares, cuyo cobro se efectúa a su sola presentación, recibidos por la institución que han sido girados contra instituciones financieras del país o del exterior.</p> <p>Los documentos que al ser presentados para su cobro sean rechazados no deben ser registrados en esta cuenta, sino que deben ser devueltos a los clientes correspondientes y darse de baja de los registros contables de la institución.</p> |
| SUBCUENTA | 116.03 Documentos para cobro directo en el país |
| DESCRIPCION | <p>En esta subcuenta se registra el importe de los cheques y otros documentos recibidos por la institución que han sido girados contra instituciones financieras del país.</p> <p>Estos documentos deben ser remitidos para su cobro máximo al día hábil siguiente.</p> |
| SUBCUENTA | 116.04 Documentos para cobro en el exterior |
| DESCRIPCION | <p>En esta subcuenta se registra el importe de los cheques y otros documentos recibidos por la institución que han sido girados contra instituciones financieras del exterior, los mismos que deben ser remitidos para su cobro máximo al día hábil siguiente.</p> |
| SUBCUENTA | 116.99 Otros efectos de cobro inmediato |
| DESCRIPCION | <p>En esta subcuenta se registran otros efectos de cobro inmediato no especificados en las subcuentas anteriores.</p> |

| | |
|-------------|---|
| RUBRO | ACTIVO |
| CUENTA | CODIGO: 119.00 |
| | NOMBRE: (PROVISIÓN PARA DISPONIBILIDADES) |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad que no se pueda recuperar la documentación necesaria para poder registrar aquellas partidas pendientes de contabilización.</p> <p>Las provisiones se deben contabilizar en los montos equivalentes en bolívares, en las mismas monedas en que fueron pactadas las cuentas de disponibilidades.</p> <p>Las provisiones específicas se constituyen con base a la documentación que se posea en el momento de realizar la conciliación de las cuentas contenidas en este grupo.</p> |
| DINAMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe de la provisión cuando se castiga una partida pendiente en conciliación. 2. Por la constitución de los importes de provisiones en exceso. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la constitución de la provisión, cuando existan partidas pendientes en conciliación, con débito a la subcuenta 423.00 "Gastos por partidas pendientes en conciliación". |
| SUBCUENTA | 119.01 (Provisión para disponibilidades) |

RUBRO

ACTIVO

GRUPO

CÓDIGO: 120.00

NOMBRE: INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES

DESCRIPCIÓN:

En este grupo se emplean los siguientes términos con el significado que se explica a continuación:

Títulos Valores: son las acciones de sociedades, las obligaciones y los demás títulos emitidos en masa que posean iguales características y otorguen los mismos derechos dentro de su clase. Se clasifican en títulos de deuda y títulos de capital.

Definiciones:

Título de deuda: es un título (documento) representante de la relación entre un ente emisor y la institución. Pueden citarse ejemplos de valores de deuda: Títulos emitidos o avalados por la Nación y el BCV, Bonos empresariales, Deuda Convertible, Documentos negociables y todos los instrumentos de deuda adecuadamente respaldados. No se consideran deuda los siguientes valores: Contratos de opciones, contratos adelantados (contratos para un intercambio futuro a precio ya pactado), Contratos de arrendamiento, Cuentas a cobrar al comercio por ventas hechas por empresas industriales, comerciales, préstamos a cobrar hechos para financiar actividades de consumo, comerciales o relacionadas con bienes raíces.

Títulos de capital: Representa la participación en la propiedad de una empresa (acciones comunes, preferidas o de algún otro tipo) o el derecho a adquirir una participación en la propiedad de la empresa a precio fijo o determinable [certificados, derechos y opciones de compra (call options) o de venta (put options)].

Presentación:

Las compras y ventas de títulos valores así como las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.

Al momento de su adquisición, la institución debe documentar y clasificar su inversión según la intención por la que adquiere el título valor en:

1. PARA NEGOCIAR: Se clasifican las inversiones en títulos de deuda y de capital representadas por valores o instrumentos de inversión negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (90 días) y que tienen un mercado activo tal como las bolsas de valores, en el cual puede obtenerse un valor de mercado o algún indicador que permita calcular ese valor. Su valor razonable es fácilmente determinable.

2. **DISPONIBLES PARA LA VENTA:** Son aquellas inversiones en títulos de deuda y de capital que no tienen un mercado habitual de transacción o que teniéndolo son de baja bursatilidad, es decir, las pocas transacciones que se efectúan en la bolsa no son representativas de su valor, y también aquellas inversiones en acciones de otras entidades cuyo monto no es significativo para ejercer influencia en la administración de la misma, se clasifican aquí los títulos de deuda y títulos de capital que no pueden incluirse como inversiones negociables y como inversiones mantenidas hasta su vencimiento.
3. **MANTENIDAS HASTA EL VENCIMIENTO:** Están constituidas por aquellos títulos de deuda que han sido adquiridos con la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento.
4. **OTRAS:** En esta cuenta se deben incluir: a) las inversiones en títulos emitidos por las instituciones financieras de conformidad con la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras (como por ejemplo: los certificados de ahorro y los depósitos a plazo fijo, aceptaciones comerciales, etc.; y b) los fideicomisos de inversión.
5. **INVERSIONES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA:** Incluye, entre otras, las inversiones cedidas en garantía, los fondos entregados en fideicomiso y cualquier otro valor cuya disponibilidad se encuentre restringida.

Valuación:

Las inversiones en títulos valores para negociar y disponibles para la venta, se deben valorar a su valor razonable de mercado.

Definiciones:

Para aquellos títulos de deuda que no se cotizan en bolsa, se considerará como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión.

La tasa de descuento a utilizar para este cálculo será el porcentaje de rendimiento actual por el cual se negocian estos títulos en el mercado, ó la vigente para otros títulos de deuda de naturaleza similar, ó en su defecto, la mayor tasa de interés vigente en los títulos emitidos por el BCV para el control de la liquidez (títulos de estabilización monetaria, certificación de depósitos, etc.).

El detalle de la clasificación inicial de las inversiones deberá ser aprobado por la Junta Directiva y remitido a la Superintendencia y mensualmente la Junta

Directiva o la Comisión designada por ésta, debe revisar el adecuado cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia y dejar constancia por escrito de ello.

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, ó cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad ó se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizado por la Junta Directiva del Instituto y posteriormente ser autorizado por la Superintendencia.

Las inversiones deben registrarse en los rubros de inversiones y las obligaciones originadas por este concepto se presentan en un rubro separado en el pasivo. Se aplicarán los criterios de valuación y presentación existentes en las cuentas 120 para estos tipos de inversión (en ningún momento deben presentarse como: inversiones mantenidas hasta el vencimiento o en otras inversiones).

Transferencias:

Una vez decidida y documentada por la gerencia la intención por la que adquiere cualquier tipo de valores, los cambios de clasificación deben estar adecuadamente documentados.

Cuando se transfieran las inversiones mantenidas hasta su vencimiento o se vendan por las circunstancias que se indican a continuación, no deberá calificarse la operación o el cambio como inconsistente con su clasificación original:

- a) evidencia de un deterioro significativo en la solvencia del emisor;
- b) cambios en las disposiciones o leyes impositivas que elimina o reduce el tratamiento de los intereses del valor como libre de impuesto;
- c) ocurre una combinación o liquidación de negocios y es necesaria la transferencia o venta de las inversiones al vencimiento para mantener los riesgos de intereses o crediticios acorde con las políticas del instituto.
- d) cambios en los estatutos o regulaciones que modifiquen significativamente ciertos tipos de inversión o la máxima inversión que puede tenerse en ciertos tipos de valores;
- e) incrementos significativos por entes reguladores en cuanto al capital requerido por la industria y
- f) incremento significativo en los índices de capital de riesgo usados por los entes reguladores. En adición a los evidentes cambios en circunstancias, otros eventos que son aislados, exógenos, no recurrentes e inusuales para la compañía reportante, que no pudieron haber sido razonablemente anticipados, puede causar que el instituto venda o transfiera valores mantenidos hasta su vencimiento, sin necesariamente cuestionar su intención de mantener hasta su vencimiento otros valores de deuda.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir,

que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

Las ganancias o pérdidas por reclasificación entre categorías tienen el siguiente tratamiento contable:

- De negociables a disponible para la venta ó mantenidas hasta su vencimiento, la ganancia o pérdida aún no realizada ya se reconoció en resultados del ejercicio y no se reclasifica.
- De disponible para la venta ó mantenida hasta su vencimiento a para negociar, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De disponible para la venta a mantenida hasta su vencimiento, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
- De mantenida hasta su vencimiento a disponible para la venta, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Estado de Flujos de Efectivo:

Para los fines del estado de flujos de efectivo, los flujos provenientes o utilizados por compras o ventas brutas de valores mantenidos hasta su vencimiento o disponibles para la venta, deberán clasificarse dentro de las actividades de inversión; los flujos provenientes o utilizados por compras o ventas brutas de valores para negociar, deberán ser reclasificados como parte de los flujos de efectivo por actividades operacionales.

Las disposiciones anteriores no aplican a las inversiones en acciones que se presentan bajo el método patrimonial, ni las inversiones en otros fondos o sociedades consolidadas o no.

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES |
| CUENTA | CÓDIGO: 121.00 |
| | NOMBRE: INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES PARA NEGOCIAR |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos y avalados por la Nación, Banco Central de Venezuela, obligaciones y acciones de compañías privadas y otras instituciones financieras del exterior, siempre y cuando se les haya clasificado como para negociar al momento de su adquisición.</p> <p>Se incluye en esta clasificación las inversiones en títulos de deuda y de capital representadas por valores o instrumentos de inversión negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días) y que tienen un mercado activo tal como las bolsas de valores, en el cual puede obtenerse un valor de mercado o algún indicador que permita calcular ese valor. Su valor razonable es fácilmente determinable.</p> <p>Estas inversiones deben valorarse a su valor razonable de mercado, registrándose las pérdidas no realizadas en resultados en la subcuenta 438.01 "Pérdida no realizada en títulos valores para negociar", y la ganancia no realizada en la subcuenta 538.01 "Ganancia no realizada en inversiones para negociar". La actualización del valor de mercado no debe registrarse en el estado de resultado en la misma cuenta que los intereses. Los gastos que se originen por las provisiones por incobrabilidad y desvalorización de estos títulos se registran en la subcuenta 422.03 "Desvalorización por inversiones en títulos valores para negociar".</p> |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe de las inversiones cuando se efectúan. 2. Por las actualizaciones al valor de mercado. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan o se castigan. 2. Por las actualizaciones al valor de mercado. <p>Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores".</p> |
| SUBCUENTA | 121.01 Letras del Tesoro |
| | SUBSUBCUENTAS |
| | 121.01.M.01 Del fondo de riesgo |
| | 121.01.M.02 Del fondo operativo |

| | | |
|-----------|---------------|---|
| SUBCUENTA | 121.02 | Bonos del Tesoro |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.02.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.02.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.03 | Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.03.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.03.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.06 | Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.06.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.06.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.07 | Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.07.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.07.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.08 | Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.08.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.08.M.02 | Del fondo operativo |

| | | |
|-----------|---------------|---|
| SUBCUENTA | 121.11 | Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del país |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.11.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.11.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.13 | Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.13.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.13.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.16 | Participación en instituciones financieras del país |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.16.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.16.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.17 | Participación en fondos o sociedades de garantías recíprocas |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.17.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.17.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.18 | Participación en fondo o sociedades de promoción empresarial |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.18.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.18.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.19 | Participación en sociedades de servicios de apoyo para la pequeña y mediana empresa |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.19.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.19.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 121.99 | Otras inversiones para negociar |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 121.99.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 121.99.M.02 | Del fondo operativo |

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES |
| CUENTA | CÓDIGO: 122.00 |
| | NOMBRE: INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES DISPONIBLES PARA LA VENTA |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores de deuda y de capital que no tienen un mercado habitual de transacción o que teniéndolo son de baja bursatilidad, es decir, las pocas transacciones que se efectúan en la bolsa no son representativas de su valor, y también aquellas inversiones en acciones de otras entidades cuyo monto no es significativo para ejercer influencia en la administración de la misma. Se clasifican aquí los títulos de deuda y de capital cuya intención de la gerencia no haya sido adquirirlas para negociar o para mantenerlas hasta su vencimiento.</p> <p>Las inversiones que cotizan en bolsa deben valorarse a su valor razonable y la ganancia o pérdida neta no realizada, neta del efecto de impuesto sobre la renta, se incluye en una cuenta separada formando parte del patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta".</p> <p>Las inversiones disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, neta de impuestos, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta".</p> <p>Si se evidencia deterioro permanente en el valor de las inversiones, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable. La recuperación se muestra directa y separadamente en el Patrimonio mientras no se realicen las inversiones.</p> <p>La pérdida permanente en estas inversiones debe registrarse en la subcuenta 438.02 "Pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta".</p> <p>Los gastos que se originen por las provisiones por incobrabilidad y desvalorización de estas inversiones se registran en la subcuenta 422.04 "Desvalorización permanente de las inversiones en títulos valores disponibles para la venta".</p> <p>Si las inversiones disponibles para la venta corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar deberá actualizarse su valor en libros al tipo de cambio a la fecha de cierre y si se trata de Títulos de Deuda se reconoce el efecto que ello origine en los resultados del período, registrándolo en la subsubcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores" posteriormente se ajusta a su valor razonable asignando este efecto al patrimonio, registrándolo en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta". Si se trata de títulos de capital todos los efectos de la valoración a su valor razonable incluyendo las diferencias en cambio se presentan en una cuenta separada en el patrimonio sin pasar por los resultados del ejercicio, es decir se registran en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta".</p> |

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el importe de las inversiones cuando se efectúan.
2. Por las actualizaciones al valor de mercado con crédito a la cuenta 371.00.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera de los títulos de deuda, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores".
4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera de los títulos de capital, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan o se castigan.
2. Por las actualizaciones al valor de mercado con débito a la cuenta 371.00.
3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera de los títulos de deuda, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores"

4. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera de los títulos de capital, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones disponibles para la venta".

| | | |
|-----------|---------------|---|
| SUBCUENTA | 122.01 | Letras del Tesoro |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 122.01.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.01.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.02 | Bonos del Tesoro |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 122.02.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.02.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.03 | Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 122.03.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.03.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.06 | Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 122.06.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.06.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.07 | Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 122.07.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.07.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.08 | Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 122.08.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.08.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.11 | Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del país |

| | | |
|-----------|-------------|---|
| | | SUBSUBCUENTAS |
| | 122.11.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.11.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.13 | Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país. |
| | | SUBSUBCUENTAS |
| | 122.13.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.13.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.16 | Participación en instituciones financieras del país |
| | | SUBSUBCUENTAS |
| | 122.16.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.16.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.17 | Participación en fondos o sociedades de garantías recíprocas |
| | | SUBSUBCUENTAS |
| | 122.17.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.17.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.18 | Participación en fondos o sociedades de promoción empresarial |
| | | SUBSUBCUENTAS |
| | 122.18.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.18.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.19 | Participación en sociedades de servicios de apoyo para la pequeña y mediana empresa |
| | | SUBSUBCUENTAS |
| | 122.19.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.19.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 122.99 | Otras inversiones en títulos valores disponibles para la venta |
| | | SUBSUBCUENTAS |
| | 122.99.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 122.99.M.02 | Del fondo operativo |

| | | |
|------------|---------------|---|
| SUBCUENTAS | 123.01 | Letras del Tesoro |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 123.01.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 123.01.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 123.02 | Bonos del Tesoro |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 123.02.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 123.02.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 123.03 | Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 123.03.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 123.03.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 123.06 | Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 123.06.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 123.06.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 123.07 | Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 123.07.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 123.07.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 123.08 | Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 123.08.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 123.08.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 123.11 | Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del país |

SUBSUBCUENTAS

123.11.M.01 Del fondo de riesgo

123.11.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 123.13 Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país

SUBSUBCUENTAS

123.13.M.01 Del fondo de riesgo

123.13.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 123.16 Obligaciones emitidas por fondos o sociedades de garantía recíprocas

SUBSUBCUENTAS

123.16.M.01 Del fondo de riesgo

123.16.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 123.17 Obligaciones emitidas por fondos o sociedades de promoción empresarial

SUBSUBCUENTAS

123.17.M.01 Del fondo de riesgo

123.17.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 123.18 Obligaciones emitidas por sociedades de servicios de apoyo para la pequeña y mediana empresa

SUBSUBCUENTAS

123.18.M.01 Del fondo de riesgo

123.18.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 123.99 Otras inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento

SUBSUBCUENTAS

123.99.M.01 Del fondo de riesgo

123.99.M.02 Del fondo operativo

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES |
| CUENTA | CÓDIGO: 123.00 |
| | NOMBRE: INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES MANTENIDOS HASTA SU VENCIMIENTO |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta sólo se incluyen los títulos de deuda cuando se tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento.</p> <p>Estas inversiones deben registrarse al costo de adquisición, ajustados por la amortización de las primas o de los descuentos.</p> <p>Las primas o descuentos en adquisición de inversiones mantenidas hasta su vencimiento, deben amortizarse en el plazo de vigencia del título, aplicando el modelo de contabilización No. 1 de este Manual.</p> <p>Si se evidencia un deterioro permanente en el valor de las inversiones, tal deterioro debe ser registrado en los resultados del ejercicio en el cual ocurren. Cualquier recuperación subsecuente del costo no afecta a la nueva base contable.</p> <p>Los gastos que se originen por las provisiones por incobrabilidad y desvalorización de estos títulos se registran en la subcuenta 422.05 "Desvalorización permanente de inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento".</p> |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe de las inversiones cuando se efectúan. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores" <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se realizan o se castigan. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores". |

| | | |
|------------|--------|--|
| SUBCUENTAS | 123.01 | Letras del Tesoro |
| | 123.02 | Bonos del Tesoro |
| | 123.03 | Bonos y obligaciones de la Deuda Pública Nacional |
| | 123.04 | Bonos y obligaciones de Gobiernos Estatales |
| | 123.05 | Bonos y obligaciones de Entidades Municipales |
| | 123.06 | Bonos y obligaciones de Organismos de la Administración Descentralizada |
| | 123.07 | Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela |
| | 123.08 | Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación |
| | 123.09 | Depósitos a plazo en instituciones financieras del exterior |
| | 123.10 | Obligaciones emitidas por instituciones financieras del exterior |
| | 123.11 | Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del país |
| | 123.12 | Obligaciones emitidas por empresas privadas no financieras del exterior |
| | 123.13 | Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del país |
| | 123.14 | Obligaciones emitidas por entidades públicas no financieras del exterior |
| | 123.15 | Obligaciones emitidas por instituciones diversas |
| | 123.16 | Obligaciones emitidas por fondos o sociedades de garantía recíprocas |
| | 123.17 | Obligaciones emitidas por fondos o sociedades de promoción empresarial |
| | 123.18 | Obligaciones emitidas por sociedades de servicios de apoyo para la pequeña y mediana empresa |
| | 123.19 | Obligaciones emitidas por otras instituciones |
| | 123.99 | Otras inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento |

| | | |
|-------------|--|--|
| GRUPO | INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 124.00 |
| | NOMBRE: | INVERSIONES EN OTROS TÍTULOS VALORES |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores de deuda emitidos por las instituciones financieras de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, como los depósitos a plazo, certificados de ahorro, aceptaciones comerciales, etc.</p> <p>Estas inversiones deben registrarse a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras conforme al mencionado Decreto, el valor de realización es su costo o valor nominal.</p> <p>Las compras y ventas de títulos valores así como las ganancias o pérdidas se registran a la fecha de la operación.</p> | |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe de las inversiones cuando se efectúan. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito de la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe contabilizado de las inversiones cuando se recuperan o se castigan. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores". | |
| SUBCUENTA | 124.01 | Depósitos de ahorros en instituciones financieras del país |

SUBSUBCUENTAS

124.01.M.01 Del fondo de riesgo

124.01.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 124.02 Certificados de ahorro en instituciones financieras del país

SUBSUBCUENTAS

124.02.M.01 Del fondo de riesgo

124.02.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 124.03 Depósitos a plazo en instituciones financieras del país.

SUBSUBCUENTAS

124.03.M.01 Del fondo de riesgo

124.03.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 124.04 Obligaciones emitidas por instituciones financieras del país.

SUBSUBCUENTAS

124.04.M.01 Del fondo de riesgo

124.04.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 124.05 Fondos entregados en fideicomisos

SUBSUBCUENTAS

124.05.M.01 Del fondo de riesgo

124.05.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTA 124.06 Otras obligaciones

SUBSUBCUENTAS

124.06.M.01 Del fondo de riesgo

124.06.M.02 Del fondo operativo

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | INVERSIONES EN VALORES |
| CUENTA | CODIGO: 125.00 NOMBRE: INVERSIONES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos. En esta cuenta también se registran los fondos entregados a una institución en fideicomiso, siempre que su disponibilidad esté restringida, así como aquellos depósitos a la vista en instituciones financieras que se encuentren bloqueados, restringidos o cedidos en garantía.</p> <p>A las inversiones que se registren en esta cuenta, que provengan de las otras categorías de inversiones, se les deberán aplicar los criterios de valuación existentes para las inversiones que dieron origen al registro de las mismas.</p> |
| DINAMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe de las inversiones, cuando se limite la disponibilidad sobre las mismas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe contabilizado de las inversiones, cuando se desincorporan. 2. Por el importe contabilizado, cuando se liberan de la restricción. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores". |

| | | |
|-------------|---|-------------------------------------|
| SUBCUENTA | 125.03 | Títulos valores cedidos en garantía |
| DESCRIPCION | En esta subcuenta se registran las inversiones en títulos valores que responden a las definiciones de las cuentas descritas para el grupo, que han sido otorgados como garantía bajo un compromiso contractual. | |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 125.03.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 125.03.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 125.05 | Fondos entregados en fideicomiso |
| DESCRIPCION | En esta cuenta se registran los montos entregados a otras instituciones bajo contrato de fideicomiso cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores. En el caso de que el activo subyacente sea en títulos valores deberá entonces ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros establecidos para la valoración de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento. | |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 125.05.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 125.05.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTA | 125.06 | Depósitos a la vista restringidos |
| DESCRIPCION | En esta subcuenta se registran los depósitos a la vista, en instituciones financieras del país o del exterior que por cualquier motivo se encuentren bloqueados o congelados. | |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 125.06.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 125.06.M.02 | Del fondo operativo |
| DINAMICA | Se debita: | |
| | 1. Por el importe de los depósitos a la vista que se bloqueen o congelen, con crédito a la correspondiente subcuenta del grupo "110.00 - Disponibilidades". | |

2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores".

Se acredita:

1. Por el importe contabilizado, de los depósitos a la vista que se desbloqueen o descongelen, con débito a la correspondiente subcuenta del grupo "110.00 - Disponibilidades".
2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores".

SUBCUENTA 125.99 Otras inversiones de disponibilidad restringida

DESCRIPCION En esta subcuenta se registran otros títulos valores con restricciones no mencionadas en las anteriores subcuentas, pero que cumplen con las características descritas en esta cuenta.

SUBSUBCUENTAS

125.99.M.01 Del fondo de riesgo
125.99.M.02 Del fondo operativo

| | | |
|-------------|--|--|
| GRUPO | INVERSIONES EN VALORES | |
| CUENTA | CODIGO: | 129.00 |
| | NOMBRE: | (PROVISION PARA INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES) |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registra el monto necesario para cubrir la eventualidad de pérdidas originadas por la desvalorización y, en su caso, por la irrecuperabilidad de las inversiones. Esta provisión debe constituirse contra la cuenta de gastos respectiva en cuanto la institución tenga conocimiento de cualquier circunstancia que afecte el valor o la recuperabilidad de una inversión, siguiendo lo establecido en la descripción de este grupo. Si la institución considera que la provisión específica de alguna inversión se encuentra en exceso debido a que las circunstancias para su constitución han cambiado y las actuales se mantienen en el tiempo, el débito o reverso de dicha provisión de la misma debe realizarse con autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario salvo que se trate de reclasificación o traslado dentro del mismo grupo de provisión.</p> | |
| DINAMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe de la provisión, cuando se vende o se castiga una inversión. 2. Por la reversión del total o parte del importe de la provisión, cuando se determina que la misma se encuentra en exceso, con crédito a la subcuenta "523.01 - Disminución de provisión para inversiones en títulos valores". El registro en esta cuenta corresponde cuando la provisión fue creada en ejercicios anteriores. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la constitución de la provisión, cuando el valor contabilizado de la inversión supera el valor recuperable de la misma, con débito a la subcuenta "422.01 - Constitución de provisión para otras inversiones en títulos valores". | |
| SUBCUENTAS | 129.01 | (Provisión para inversiones en otros títulos valores) |
| | 129.02 | (Provisión para inversiones de disponibilidad restringida) |
| | 129.05 | (Provisión para otras inversiones) |
| DESCRIPCION | <p>En esta subcuenta se registra la provisión genérica, la que debe constituirse por el importe que oportunamente fijare la Superintendencia sobre el saldo de capital de las inversiones registradas en este grupo. Adicionalmente, se podrán constituir las provisiones genéricas voluntarias que determine cada institución.</p> | |

RUBRO

ACTIVO

GRUPO

CODIGO: 130.00

NOMBRE: DEUDORES

DESCRIPCION

Comprende los saldos de capital por las operaciones de crédito que la institución otorga o se subroga y aquellos derechos que se originen por la prestación de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera o de gestión y los créditos a directores y empleados.

Incluye todos los financiamientos otorgados por la institución, cualquiera sea la modalidad de pacto o documentación, con excepción de las operaciones que corresponde registrar en los grupos de Inversiones en Valores, de acuerdo con las definiciones descritas para cada uno de éstos.

Se incluye también la correspondiente provisión por incobrabilidad de los derechos registrados en este grupo, la cual se determina siguiendo las disposiciones establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario sobre la evaluación de la cartera de deudores.

Los créditos se registran en las distintas cuentas de acuerdo al comportamiento que tengan respecto al cumplimiento de las condiciones de plazo inicialmente pactadas. Otra información de los deudores, que sea útil a la institución o a terceros se la puede manejar a través de subsubcuentas, para las que no se prevé esta apertura, o extracontablemente.

El plazo para castigar los deudores vencidas o en litigio y mantener el saldo en libros no podrá ser superior a veinticuatro (24) meses. No obstante, se podrá mantener saldo en la cartera en litigio por aquellos deudores a los cuales se les hayan iniciado las acciones judiciales de cobro, siempre y cuando estén pendientes por decisión los juicios por el tribunal respectivo.

Solo se reconocen los intereses y comisiones devengados sobre la cartera de deudores vigente y reestructurada, sobre la base de lo devengado (Véase cuenta 143.00 "Rendimientos por cobrar por deudores").

Los intereses devengados sobre cartera vencida y en litigio, se reconocerán sobre la base de lo efectivamente cobrado.

| | |
|-------------|---|
| GRUPO | DEUDORES |
| CUENTA | CODIGO: 131.00 NOMBRE: DEUDORES VIGENTES |
| DESCRIPCION | En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran al día en el cumplimiento del plan de pagos pactado originalmente. |
| DINAMICA | Se debita: <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los créditos otorgados. 2. Por los reingresos a esta cuenta de aquellas operaciones pagaderas en cuotas que se encontraban con retraso en sus pagos, pero que han sido regularizadas. Se acredita: <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los cobros efectuados. 2. Por las transferencias a la cuenta "132.00 - Deudores reestructurados". 3. Por las transferencias a la cuenta "133.00 - Deudores vencidos" (tanto de la parte del capital de las cuotas vencidas, como por la totalidad del crédito vencido). 4. Por los castigos de créditos, con débito a la subcuenta "139.01 - Provisión para deudores vigentes". |
| SUBCUENTA | 131.01 Créditos otorgados por los fondos nacionales de garantías recíprocas a sociedades de garantías recíprocas vigente |
| DESCRIPCION | En esta subcuenta se registran los saldos vigentes de los préstamos otorgados por la institución pactados a una fecha determinada. |
| SUBCUENTA | 131.02 Créditos a socios beneficiarios vigentes (créditos fallidos) |
| SUBCUENTA | 131.03 Socios deudores por prestación de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera o de gestión vigentes |
| DESCRIPCION | En esta subcuenta se registran los saldos vigentes de los derechos originados por prestación de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera. |
| SUBCUENTA | 131.15 Créditos a directores y empleados vigentes |
| DESCRIPCION | En esta subcuenta se registran los créditos efectuados a directores como también al personal de la institución, sólo en los casos contemplados para programas generales de crédito al personal para cubrir necesidades razonables y los garantizados con sus prestaciones sociales, en los casos establecidos en la Ley del Trabajo. |
| SUBCUENTA | 131.99 Otros deudores vigentes |
| DESCRIPCION | En esta subcuenta se registran los saldos vigentes de los créditos otorgados por la institución que no respondan a ninguna de las definiciones de las demás subcuentas de esta cuenta. |

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | DEUDORES |
| CUENTA | CODIGO: 132.00 |
| | NOMBRE: DEUDORES REESTRUCTURADOS |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registra el saldo de capital de todo crédito, cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor. Para cada caso, la institución debe haber efectuado un nuevo estudio y análisis de la capacidad de pago del deudor, en el cual debe constar que existen elementos razonables para creer en la recuperación del crédito en función del nuevo plazo y las condiciones de pago establecidas. Para reestructurar el crédito el deudor debe pagar con sus propios recursos, al menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de los intereses devengados y vencidos a la fecha.</p> <p>Los intereses causados, vencidos y no pagados de los créditos que son objeto de reestructuración o reprogramación, deben registrarse en la cuenta 143.02.M.02 "Rendimientos por cobrar diferidos por deudores reestructurados".</p> |
| DINAMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las transferencias de la subcuenta correspondiente de la cuenta "131.00 - Deudores vigentes" de los créditos a los cuales se ha reestructurado o reprogramado el plan de pagos original o el vencimiento, sin estar vencidos. 2. Por las transferencias de la subcuenta correspondiente de las cuentas "133.00 - Deudores vencidos" o "134.00 - Deudores en litigio" de los créditos vencidos o a los cuales ya se había iniciado las acciones judiciales, que han sido reestructurados o reprogramados. <p>Se acredita</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los cobros efectuados. 2. Por las transferencias a la cuenta "133.00 - Deudores vencidos", ante el incumplimiento con el nuevo plazo establecido. 3. Por los castigos de crédito, con débito a la subcuenta "139.02 - Provisión para deudores reestructurados". |
| SUBCUENTAS | <p>132.01 Créditos otorgados por los fondos nacionales de garantías recíprocas a sociedades de garantías recíprocas reestructurados.</p> <p>132.02 Créditos a Socios Beneficiarios reestructurados</p> <p>132.03 Socios deudores por prestación de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera o de gestión reestructurados</p> <p>132.15 Créditos a directores y empleados reestructurados</p> <p>132.99 Otros deudores reestructurados</p> |

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | DEUDORES |
| CUENTA | CODIGO: 133.00 |
| | NOMBRE DEUDORES VENCIDOS |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registran los saldos de capital de los créditos que se encuentran con atrasos en sus pagos y no han sido reestructurados, o la institución no ha presentado la demanda correspondiente para su cobro por la vía judicial.</p> <p>Un crédito a plazo fijo se considera vencido si transcurridos treinta (30) días continuos desde la fecha en que debió ser pagado, dicho pago no fue efectuado.</p> <p>Con respecto a los créditos pagaderos en cuotas, se considera vencida la cuota si transcurridos treinta (30) días continuos desde la fecha en que debió ser pagada, dicho pago no fue efectuado. Asimismo, se debe contabilizar la parte del capital vencido de la cuota, en la subcuenta que corresponda de la cuenta 133.00 "Créditos vencidos". La totalidad del crédito será considerada vencida, cuando exista por lo menos una cuota con noventa (90) días de vencida y no cobrada, es decir a los ciento veinte días (120) de la fecha de emisión de la primera cuota vencida.</p> <p>Cuando un crédito (plazo fijo o por cuotas) se considere vencido, no devengará contablemente intereses como ingresos, llevándose el monto de estos intereses a la cuenta 819.04 "Rendimientos por Cobrar".</p> |
| DINAMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las transferencias de las cuentas "131.00 - Deudores vigentes" y "132.00 - deudores reestructurados" (tanto por la parte del capital vencido de la cuota, como por la totalidad del crédito) 2. Por el registro de las operaciones que, habiendo estado registradas en Cuentas contingentes, ante el incumplimiento del cliente, la institución ha asumido la obligación por cuenta de éste. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los cobros efectuados. 2. Por los reingresos a las cuentas "131.00 - Deudores vigentes" y "132.00 - Deudores reestructurados", según corresponda, de aquellas operaciones pagaderas en cuotas que se encontraban con atraso en sus pagos pero que han sido regularizadas. 3. Por las transferencias a la cuenta "132.00 - Deudores reestructurados", cuando a través de un nuevo contrato se renegocia una operación, cumpliendo con las condiciones establecidas en la mencionada cuenta. 4. Por las transferencias a la cuenta "134.00 - Deudores en litigio", cuando se presenta la demanda para su cobro por vía judicial. 4. Por los castigos de créditos, con débito a la subcuenta "139.03 - Provisión para Deudores vencidos". |
| SUBCUENTAS | <p>133.01 Créditos otorgados por los fondos nacionales de garantías recíprocas a sociedades de garantías recíprocas vencidos</p> <p>133.02 Créditos a Socios Beneficiarios vencidos</p> |

DESCRIPCION En esta subcuenta se registran los créditos originados al asumir la institución las obligaciones de socios beneficiarios cuyo cumplimiento había sido garantizado mediante la emisión de avales, fianzas u otras garantías similares registradas en la cuenta "611.00 Avales y fianzas otorgadas".

133.03 Socios deudores por prestación de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera o de gestión vencidos

133.15 Créditos a directores y empleados vencidos

133.99 Otros deudores vencidos

| | | |
|-------------|---|---|
| GRUPO | DEUDORES | |
| CUENTA | CODIGO: | 134.00 |
| | NOMBRE: | DEUDORES EN LITIGIO |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registran los saldos de capital de los préstamos que se encuentran en proceso de cobro mediante la vía judicial. Los créditos deben ser transferidos a esta cuenta cuando ha sido presentada la demanda correspondiente que da inicio a la ejecución judicial.</p> <p>Los créditos en litigio (a plazo fijo o por cuotas) no devengan contablemente intereses como ingresos, llevándose el monto de los intereses a la subcuenta 819.04 "Rendimientos por cobrar".</p> | |
| DINAMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las transferencias de las demás cuentas del grupo cartera de deudores. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los cobros efectuados. 2. Por las transferencias a la cuenta "132.00 - Deudores reestructurados", cuando a través de un nuevo contrato se renegocie la operación cumpliendo con las condiciones señaladas en la mencionada cuenta. 3. Por los castigos de créditos, con débito a la subcuenta "139.04 - Provisión para deudores en litigio". | |
| SUBCUENTAS | 134.01 | Créditos otorgados por los fondos nacionales de garantías recíprocas a sociedades de garantías recíprocas en litigio |
| | 134.02 | Créditos a Socios Beneficiarios en litigio |
| | 134.03 | Socios deudores por prestación de servicios de asistencia técnica y asesoramiento en materia financiera o de gestión en litigio |
| | 134.15 | Créditos a directores y empleados en litigio |
| | 134.99 | Oros deudores en litigio |

| | |
|-------------|---|
| GRUPO | DEUDORES |
| CUENTA | CODIGO: 139.00 NOMBRE: (PROVISION PARA DEUDORES) |
| DESCRIPCION | <p>En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por la incobrabilidad del capital de créditos otorgados, estas provisiones deben constituirse contra la cuenta de gastos respectiva. La provisión para créditos registrados en cuentas Contingentes, se contabilizan en la cuenta "273.00 - Provisiones para operaciones contingentes".</p> <p>Las provisiones se deben contabilizar en la misma moneda en que fueron pactados los préstamos que ellas regularizan.</p> <p>Las provisiones específicas se constituyen con base a los resultados de la evaluación de los créditos que componen la cartera, la cual se realiza siguiendo las normas emitidas al respecto por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Las mismas sólo disminuyen por los montos que se cancelan de capital o por el castigo. Sin embargo si la institución considera que la provisión en su totalidad se encuentra en exceso debido a que las circunstancias para su constitución han cambiado y las actuales se mantienen en el tiempo, el débito o reverso de dicha provisión debe realizarse con autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, salvo que se trate de reclasificación o traslado dentro del mismo grupo de provisión.</p> <p>Cuando se decida el castigo contable de un crédito, en el cual la provisión creada no cubra el 100% de su saldo, no puede usarse la provisión correspondiente a otras operaciones, salvo que exista exceso previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.</p> <p>Para procederse al castigo de un crédito debe contarse con autorización del directorio de la institución, registrándose su saldo en la cuenta de orden correspondiente.</p> <p>En casos que se constituya la provisión del 100% sobre créditos a deudores vinculados a la propiedad, dirección, gestión o control de la institución, éstos no deben castigarse; no debiéndose otorgar nuevos créditos al grupo vinculado, hasta que no se regularice el pago de la obligación.</p> |
| DINAMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe de la provisión cuando se castiga un crédito. 2. Por la reversión de los importes de provisiones en exceso, cuando corresponda según las normas sobre evaluación de cartera. |

Se acredita:

1. Por la constitución de provisión para incobrabilidad como consecuencia de la evaluación de la cartera de créditos.
2. Por la recuperación de créditos castigados contra la provisión.

SUBCUENTAS 139.01 (Provisión para deudores vigentes)

139.02 (Provisión para deudores reestructurados)

139.03 (Provisión para deudores vencidos)

139.04 (Provisión para deudores en litigio)

SUBCUENTA 139.05 (Provisión genérica para deudores)

DESCRIPCION En esta subcuenta se registra la provisión genérica, la que debe constituirse por instrucciones especiales de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. Adicionalmente, se podrán constituir las provisiones genéricas voluntarias que determine cada institución.

RUBRO

ACTIVO

GRUPO

CÓDIGO: 140.00

NOMBRE: INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR

DESCRIPCIÓN

Comprende los intereses, comisiones y otros productos devengados por las partidas registradas en las cuentas del grupo Disponibilidades, Inversiones en Valores, Deudores y por los devengos de ciertas cuentas registradas en el grupo de Otros Activos.

La forma de devengo y registro se detalla en la cuenta 143.00, Rendimientos por cobrar por Deudores, la cual sirve de base para el registro al resto de las cuentas, siempre y cuando le sea aplicable.

| | | |
|-------------|--|---|
| GRUPO | INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 141.00 |
| | NOMBRE: | RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DISPONIBILIDADES |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se registran los intereses y otros productos devengados por las partidas registradas en las cuentas del grupo Disponibilidades y que a la fecha de la información se encuentran pendientes de cobro. | |
| DINÁMICA | Se debita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los intereses devengados aún no cobrados de las cuentas de Disponibilidades, con crédito a la subcuenta que corresponda, de la cuenta "511.00 - Ingresos por disponibilidades". 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.01 - Diferencias de cambio por disponibilidades". | |
| | Se acredita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el cobro de los rendimientos contabilizados. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto a la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.01 - Diferencias de cambio por disponibilidades". | |
| SUBCUENTAS | 141.02 | Rendimientos por cobrar por disponibilidades en Bancos y otras Instituciones Financieras del país |
| | 141.03 | Rendimientos por cobrar por disponibilidades en Bancos en el exterior |
| | 141.99 | Otros rendimientos por cobrar por disponibilidades |

| | | |
|-------------|--|---|
| GRUPO | INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 142.00 |
| | NOMBRE: | RENDIMIENTOS POR COBRAR POR INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registra el monto de los rendimientos que se han devengado pero están pendientes de cobro, generados por las inversiones en títulos valores.</p> <p>Los rendimientos que generen las inversiones en valores tienen el mismo tratamiento que se indica en la cuenta "143.00 - Rendimientos por cobrar por Deudores".</p> | |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el devengamiento de los rendimientos, con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta "513.00 - Ingresos por inversiones en títulos valores. 2. Por los importes pagados en concepto de intereses ya generados sobre los títulos adquiridos, desde la fecha de cobro del último cupón hasta la fecha de la compra. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los rendimientos contabilizados, cuando se cobran. 2. Por los rendimientos contabilizados, cuando se consideran vencidos. 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.02 - Diferencias de cambio por inversiones en títulos valores". | |
| SUBCUENTAS | 142.01 | Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores para negociar. |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 142.01.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 142.01.M.02 | Del fondo operativo |

SUBCUENTAS 142.02 Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores disponibles para la venta

SUBSUBCUENTAS

142.02.M.01 Del fondo de riesgo

142.02.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTAS 142.03 Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento

SUBSUBCUENTAS

142.03.M.01 Del fondo de riesgo

142.03.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTAS 142.04 Rendimientos por cobrar por inversiones en otros títulos valores

SUBSUBCUENTAS

142.04.M.01 Del fondo de riesgo

142.04.M.02 Del fondo operativo

SUBCUENTAS 142.05 Rendimientos por cobrar por inversiones de disponibilidad restringida

SUBSUBCUENTAS

142.05.M.01 Del fondo de riesgo

142.05.M.02 Del fondo operativo

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR |
| CUENTA | CÓDIGO: 143.00 |
| | NOMBRE: RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DEUDORES |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registran los rendimientos generados por la cartera de deudores vigente y reestructurada (interés, comisiones, etc.) que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro. Los rendimientos por cobrar deben registrarse en la subcuenta correspondiente en la cual se encuentra contabilizado el capital del crédito.</p> <p>Los rendimientos que origina la cartera de deudores vigente y reestructurada, se reconocen como ingresos con base al método devengado, los rendimientos que origina la cartera desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como tales sólo cuando son efectivamente cobrados.</p> <p>A los intereses provenientes de cartera clasificada A y B, se les aplicará como mínimo, el mismo porcentaje de estimación para posibles pérdidas que se aplique al capital, siempre y cuando estén vigentes. Los rendimientos por cobrar de los créditos clasificados en la categoría C, serán provisionados en su totalidad.</p> <p>Los créditos clasificados en las categorías (D) alto riesgo o (E) irrecuperables de acuerdo a la clasificación de la cartera, no devengan ingresos por rendimientos, aun en caso de estar vigentes o reestructurados. Estos se consideraran como ganados en la fecha de su cobro.</p> <p>En las subcuentas "143.03 - Rendimientos por cobrar por deudores vencidos" y "143.04 - Rendimientos por cobrar por deudores en litigio" se registra el monto que se ha reclasificado de los rendimientos devengados mientras la operación estaba vigente o reestructurada.</p> <p>Una vez que el crédito (plazo fijo) o la cuota (en los préstamos pagaderos por cuotas) se considera vencida, se debe constituir la provisión correspondiente por el monto de los intereses devengados y no cobrados, registrándose la misma en la subcuenta "149.00 - Provisión para rendimientos por cobrar por deudores y otros".</p> <p>Cuando el crédito (plazo fijo) o el crédito por cuotas se considere vencido no devengará contablemente intereses como ingresos, registrándose este importe en la correspondiente cuenta de orden "819.04 - Rendimientos por cobrar", en la cual además se van registrando los posteriores devengamientos.</p> <p>Los intereses causados, vencidos y no pagados de los créditos que son objeto de reestructuración o reprogramación, deben registrarse en la subsubcuenta 143.02.M.02 "Rendimientos por cobrar diferidos por deudores reestructurados". El nuevo plazo que se establezca para el pago de los intereses causados y vencidos, no podrá ser mayor al estipulado para el pago del capital y los intereses causados en el nuevo plazo. Los intereses causados, vencidos y no pagados cuyo cobro ha sido diferido en las nuevas condiciones establecidas en el refinanciamiento del crédito, no podrán ser registrados como ingreso por la institución, hasta tanto hayan sido efectivamente pagados por el deudor.</p> |

DINÁMICA Se debita:

1. Por el devengamiento de los rendimientos, con crédito a la subcuenta que corresponda de la cuenta "514.00 - Ingresos por deudores".
2. Por las transferencias de los rendimientos entre las distintas cuentas, cuando el capital de los créditos se transfiere de una subcuenta a otra dentro del grupo Cartera de deudores.
3. Por los intereses causados, vencidos y no pagados, con crédito a la subcuenta 279.01 "Rendimientos devengados por deudores reestructurados".

Se acredita:

1. Por los rendimientos contabilizados cuando se cobran.
2. Por los rendimientos contabilizados cuando se castigan los créditos que los generan.
3. Por las transferencias de rendimientos entre las distintas subcuentas, cuando el capital de los créditos se transfiere de una cuenta a otra dentro del grupo Deudores.
4. Por los intereses causados y vencidos, con débito a la subcuenta 279.01 "Rendimientos devengados por deudores reestructurados", cuando se cobran.

SUBCUENTAS 143.01 Rendimientos por cobrar por deudores vigentes
143.02 Rendimientos por cobrar por deudores reestructurados

SUBSUBCUENTAS

143.02.M.01 Rendimientos por cobrar por deudores reestructurados.
143.02.M.02 Rendimientos por cobrar diferidos por deudores reestructurados.

En esta subsubcuenta se registran los intereses causados, vencidos y no pagados que han sido diferidos en la cuenta 279.00 "Rendimientos devengados por deudores reestructurados".

SUBCUENTAS 143.03 Rendimientos por cobrar por deudores vencidos
143.04 Rendimientos por cobrar por deudores en litigio

| | | |
|-------------|--|--|
| GRUPO | INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 144.00 |
| | NOMBRE: | COMISIONES POR COBRAR |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se registran las comisiones devengadas que están pendientes de cobro generadas en créditos contingentes, servicios prestados y otras que, por no ser producto de una operación de crédito directo, no corresponde registrar en la cuenta "143.00 Rendimientos por cobrar por deudores". | |
| DINÁMICA | Se debita: | |
| | 1. Por el devengamiento de las comisiones, con crédito a la subcuenta "512.01 - Comisiones". | |
| | 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.99 - Diferencias de cambio por otros activos". | |
| | Se acredita: | |
| | 1. Por el cobro de las comisiones. | |
| | 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.99 - Diferencias de cambio por otros activos". | |
| SUBCUENTA | 144.01 | Comisiones por cobrar |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, generadas por la concesión de garantías en favor de terceros, tales como avales, fianzas y otras garantías que se registran en la cuenta "611.00 - Avales y fianzas otorgadas". | |
| | 144.01.M.01 | comisiones por cobrar por avales o fianzas otorgadas |
| | 144.01.M.02 | Comisiones por cobrar por líneas de crédito |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran las comisiones devengadas que se encuentran pendientes de cobro, que se han generado por el monto no utilizado de líneas de crédito comprometidas, tanto para aquellas cuya utilización no requiere autorización previa por cada operación, como para las que si requieren, las que respectivamente se registran, en la cuenta "612.00 - Líneas de crédito de utilización automática" y en la subcuenta "815.01 - Líneas de crédito otorgadas pendientes de utilización". | |
| | 144.01.M.99 | Otras comisiones por cobrar |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran las comisiones devengadas pendientes de cobro, que no corresponde incluir en las anteriores subcuentas. | |
| SUBCUENTA | 144.02 | Comisiones por estudios de operación |

| | | |
|-------------|--|---|
| GRUPO | INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 145.00 |
| | NOMBRE: | RENDIMIENTOS POR COBRAR POR OTRAS CUENTAS POR COBRAR |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registran los rendimientos que se han devengado y se encuentran pendientes de cobro, generados por las cuentas que se registran en el grupo Otros activos.</p> <p>El devengamiento de los rendimientos que se contabilizan en esta cuenta tienen el mismo tratamiento, que el indicado en la cuenta "143.00 - Rendimientos por cobrar por deudores".</p> | |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el devengamiento de los rendimientos, con crédito a la subcuenta "correspondiente de la cuenta "519.00 – Otros ingresos financieros". 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.99 - Diferencias de cambio por otros activos". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los rendimientos contabilizados, cuando se cobran. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.99 - Diferencias de cambio por otros activos". | |
| SUBCUENTAS | 145.02 | Rendimientos por cobrar por otras cuentas por cobrar varias |

| | | |
|-------------|--|---|
| GRUPO | INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 149.00 |
| | NOMBRE: | (PROVISIONES PARA RENDIMIENTOS POR COBRAR POR DEUDORES Y OTROS) |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se deberá registrar la provisión correspondiente a los intereses devengados de los créditos cuando el crédito (plazo fijo) o la cuota tenga más de 30 días de vencida y el interés esté pendiente de cobro. Asimismo se creará provisión para otros rendimientos por cobrar y comisiones cuando tengan más de 60 días de haberse devengado. | |
| SUBCUENTAS | 149.01 | (Provisión para rendimientos por cobrar por disponibilidades) |
| | 149.02 | (Provisión para rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores) |
| | SUBSUBCUENTAS | |
| | 149.02.M.01 | Del fondo de riesgo |
| | 149.02.M.02 | Del fondo operativo |
| SUBCUENTAS | 149.03 | (Provisión para rendimientos por cobrar por deudores) |
| | 149.04 | (Provisión para otros rendimientos por cobrar) |
| | 149.05 | (Provisión para comisiones por cobrar) |

RUBRO

ACTIVO

GRUPO

CÓDIGO: 150.00

NOMBRE: INVERSIONES EN OTROS FONDOS Y SOCIEDADES

DESCRIPCIÓN

Se registran en esta cuenta las inversiones que mantienen las Instituciones en otros fondos y sociedades en el país.

Estas inversiones se presentarán dependiendo del porcentaje de posesión en el capital de la entidad receptora de la inversión, como sigue:

| <u>Porcentaje de propiedad o control</u> | <u>Método de presentación</u> |
|--|-------------------------------|
| Del 50% o más | Consolidación |
| Del 20% o más pero menos del 50% | Participación patrimonial |
| Menos del 20% | Costo |
| Propietarios o gerencia común | Combinación (opcional) |

Se exceptúa la aplicación de la consolidación y de la participación patrimonial en los siguientes casos:

1. El control es temporal.
2. El fondo o la sociedad está en quiebra o en reorganización legal
3. El fondo o la sociedad tiene operaciones disímiles cuya consolidación puede conducir a interpretaciones erróneas; en este caso, la exclusión es opcional.

Las inversiones en empresas poseídas en más de un 20%, se registran al valor patrimonial. Al consolidar, cuando corresponda se eliminará la participación patrimonial.

Las inversiones donde el control de propiedad sea menor del 20% se registran en la cuenta que corresponda del grupo 120.00 y su clasificación se hará de acuerdo al tipo de participación que se posee y se le aplicarán las normas de valuación que le corresponda.

Cuando se consolidan las cuentas, las acciones del fondo o sociedad en poder de otro fondo o sociedad se presentarán como acciones en tesorería.

La participación de los intereses minoritarios en el capital consolidado y en los resultados, debe presentarse en el balance general, antes de la sección de patrimonio y en el estado de resultados, antes de la utilidad (pérdida) neta.

Las compañías poseídas en un cincuenta por ciento (50%) deben consolidarse si la otra parte del cincuenta por ciento (50%) restante, es poseído por más de un accionista o si se tiene el control administrativo de la empresa.

El exceso del costo sobre los activos netos de un fondo o sociedad al momento de la compra se debe reconocer como una Plusvalía: si la misma es activo se presentará como último renglón del activo en el balance general, si fuese pasivo se presentará en una cuenta separada en el patrimonio. La Plusvalía activa se amortizará en un período que no debe exceder de 20 años y se registra en la subcuenta 181.05 "Plusvalía".

GRUPO INVERSIONES EN OTROS FONDOS Y SOCIEDADES

CUENTA CÓDIGO: 151.00

NOMBRE: PARTICIPACIÓN EN OTROS FONDOS Y SOCIEDADES

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran las inversiones que la institución ha realizado en el capital de otros fondos o sociedades en las cuales participa como accionista.

Las inversiones en el capital de otras empresas se valúan de acuerdo a los criterios que se establecen a continuación:

Las participaciones en instituciones sobre las que se ejerce el control total o influencia en la administración de la misma, se valúan aplicando el método de la participación patrimonial. Se considera que existe control de una entidad con respecto a otra, cuando se tiene directa e indirectamente la mayoría de los votos para tomar decisiones operacionales y financieras y existe influencia significativa, cuando aún sin tener la mayoría, se está en condiciones de influir en estas decisiones.

Bajo el método de la participación la inversión original se registra al costo y se ajusta periódicamente para contabilizar desde la fecha de la adquisición, la porción de las utilidades o pérdidas del otro fondo o sociedad que corresponden al inversionista.

Razón por la que, por lo menos al cierre de su ejercicio anual, la institución inversora debe efectuar el cálculo del valor de su inversión en base a estados financieros auditados a la misma fecha de cierre de la institución emisora o a la última fecha de cierre anterior, si éstas no fueran coincidentes. En caso de no contar con esta documentación, dicho cálculo debe hacerse con base a información financiera sin auditar proporcionada por la entidad emisora, que le permita realizar la mejor estimación posible del valor actual de su inversión.

Independientemente de lo antes expresado, los estados financieros auditados de la institución emisora deben obtenerse en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados desde la fecha de cierre del ejercicio anual de dicha institución, y calcular nuevamente el valor de la inversión, realizando el ajuste correspondiente, si fuese necesario

A los efectos de este cálculo deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- i. Las utilidades o pérdidas originadas por transacciones entre la entidad emisora y la inversora deben ser eliminadas en la proporción de la participación que tiene ésta en aquella, antes de efectuar dicho cálculo;
- ii. Si la entidad emisora tuviera acciones preferidas con dividendo acumulado, la institución inversora debe computar su proporción en los resultados, después de deducir los dividendos preferidos, hubieran o no sido declarados;

- iii. Los principios y prácticas de contabilidad aplicados en ambas instituciones deben ser uniformes ante situaciones similares; caso contrario, su impacto en el patrimonio de la entidad emisora deberá ajustarse de acuerdo a los principios establecidos por este Manual.

Debe tenerse también presente que en el caso de distribución de dividendos en efectivo, los mismos reducen el valor de la inversión y se registran en rendimientos por cobrar hasta tanto sean recibidos.

DINÁMICA

Se debita:

1. Por el costo de adquisición, cuando se realiza la inversión.
2. En la proporción que corresponda, por los incrementos producidos en el patrimonio de las instituciones sobre las que ejerce control total o influencia en su administración con crédito a la cuenta "535.01 - Participación patrimonial en otros fondos o sociedades".

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado, cuando se venden las inversiones o se castigan.
2. Por las pérdidas producidas en las instituciones sobre las que se ejerce control total o influencia en la administración que ocasionan una disminución en el valor patrimonial de la inversión, con débito a la cuenta "434.01 - Pérdidas por participación patrimonial en otras instituciones".
3. Por las disminuciones en el valor de las inversiones en instituciones sobre las que no se ejerce control total o influencia en la administración, ocasionadas por la decisión de disminuir el capital para absorber pérdidas acumuladas.
4. Por la distribución de dividendos en efectivo en instituciones sobre las que se ejerce control total o influencia en su administración y se haya registrado previamente como participación patrimonial.

SUBCUENTAS

- | | |
|--------|--|
| 151.01 | Inversiones en fondos nacionales o sociedades de garantías recíprocas |
| 151.02 | Inversiones en fondos o sociedades de promoción empresarial |
| 151.03 | Inversiones en sociedades de servicios de apoyo para la pequeña y mediana industria. |
| 151.99 | Otras inversiones en fondos o sociedades. |

| | | |
|-------------|--|---|
| GRUPO | INVERSIONES EN OTROS FONDOS Y SOCIEDADES | |
| CUENTA | CÓDIGO | 159.00 |
| | NOMBRE: | (PROVISIÓN PARA INVERSIONES EN OTROS FONDOS Y SOCIEDADES) |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se registra el monto necesario para cubrir la eventualidad de pérdidas originadas por la desvalorización o irrecuperabilidad de las inversiones, adicional a lo reconocido a través del método de participación patrimonial. También se registrarán las provisiones adicionales que ordene la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. | |
| DINÁMICA | Se debita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe de la provisión, cuando se vende o se castiga la inversión. 2. Por la reversión del total o parte del importe de la provisión, cuando se determina que la misma se encuentra en exceso, con crédito a la cuenta 523.02 "Disminución de provisión para inversiones por participaciones en otras empresas". | |
| | Se acredita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el registro de la provisión con débito a la cuenta 422.02 "Constitución de provisión para inversiones en otros fondos y sociedades". | |
| SUBCUENTA | 159.01 | (Provisión para inversiones en otros fondos y sociedades) |

RUBRO

ACTIVO

GRUPO

CÓDIGO: 160.00

NOMBRE: BIENES REALIZABLES

DESCRIPCIÓN

Representa los bienes tangibles propiedad de la Institución con destino de venta, como son: los bienes recibidos en pago de créditos o adjudicados en recuperación de los mismos, los bienes fuera de uso y otros bienes realizables; así como la provisión por desvalorización de estos bienes.

Los bienes realizables se valúan al costo de adquisición, construcción o incorporación.

En el caso de los bienes recibidos en pago a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso a la institución o registro en este grupo se debe constituir un apartado mensual del 2.778% hasta alcanzar al 100% para los bienes inmuebles y del 8.33% mensual, hasta alcanzar al 100% para los bienes muebles. Su valor se determina de acuerdo a la norma establecida en la cuenta "161.00 - Bienes Recibidos en Pago". Para los bienes muebles, valores e inmuebles que hayan cumplido el tiempo máximo de conservación, sin haber sido desincorporados, la institución deberá proceder a desincorporarlos, de manera inmediata, registrándolos en la subcuenta 819.99.

En relación a los otros bienes registrados en este grupo, su valor se determina tomando el que resulte menor entre su valor de costo y su valor de mercado. Si el valor de mercado fuese menor al valor de costo registrado contablemente, se debe constituir una provisión por desvalorización por el importe de la diferencia entre ambos valores.

Como valor de costo se toma el de su incorporación, sólo puede incrementarse el valor de costo contabilizado de estos bienes por el monto de las mejoras o incorporaciones realizadas al mismo hasta el monto en que éstas incrementen su vida útil o su valor de realización, las demás erogaciones realizadas con estos bienes deben ser reconocidas como gastos del período en el cual se incurrieron.

Como valor de mercado debe tomarse el valor neto de realización, el cual debe determinarse aplicando criterios estrictamente conservadores y se calcula restando al precio de venta estimado del bien los gastos a incurrir para la venta del mismo. El precio de venta estimado del bien será determinado por un perito evaluador independiente a la institución y al deudor, inscrito en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en base a la situación actual del mercado, sin considerar expectativas futuras de mejores condiciones y considerando que estos bienes deben ser vendidos en el menor plazo posible, de forma que la institución recupere rápidamente el dinero invertido.

GRUPO BIENES REALIZABLES

CUENTA CÓDIGO: 161.00

NOMBRE: BIENES RECIBIDOS EN PAGO

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran los bienes que han sido transferidos a la institución en pago de obligaciones a su favor o que le han sido adjudicados en remates judiciales, por juicios seguidos por ella contra sus deudores.

El valor al cual se registran los bienes recibidos en recuperación de créditos se determina como el menor entre los siguientes:

- a) El valor determinado por la autoridad judicial en la transferencia en pago o el de la adjudicación en remate judicial, según corresponda.
- b) El saldo contable correspondiente al capital del crédito o cuenta por cobrar que se cancela.
- c) El valor de mercado del bien determinado como se indica en la descripción del grupo Bienes realizables.
- d) Monto del avalúo

DINÁMICA Se debita:

1. Por el valor de incorporación del bien.
2. Por los costos incurridos en la mejora o incorporaciones a los bienes, siempre que éstos incrementen el valor neto de realización de los mismos.

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado al venderse o darse de baja el bien.
2. Por el valor contabilizado al asignarse el bien para uso de la institución.

| | | |
|------------|--------|-------------------------------------|
| SUBCUENTAS | 161.01 | Inmuebles recibidos en pago |
| | 161.02 | Muebles y equipos recibidos en pago |
| | 161.03 | Títulos valores recibidos en pago |
| | 161.99 | Otros bienes recibidos en pago |

| | | |
|-------------|---|----------------------------------|
| GRUPO | BIENES REALIZABLES | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 164.00 |
| | NOMBRE: | BIENES FUERA DE USO |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registran los bienes que la institución ha dejado de usar, sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta.</p> <p>Los bienes fuera de uso deben desincorporarse de las cuentas del activo en el termino de veinticuatro (24) meses.</p> <p>Cuando el valor en libros de estos bienes exceden su valor de realización, debe ajustar el valor en libros.</p> <p>Estos bienes se incorporan a esta cuenta neto de depreciaciones con que estaban registrados en la cuenta de origen a la fecha de su desincorporación. Si dicho valor fuese cero se les debe dar el valor de registro de Bs. 1.- al incorporarlo en esta cuenta.</p> | |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor neto de depreciaciones al momento de dejar un bien fuera de uso. 2. Por los costos incurridos en la mejora o incorporaciones a los bienes, siempre que éstas incrementen el valor neto de realización de los mismos, o su vida útil. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor contabilizado al venderse o darse de baja el bien. 2. Por el valor contabilizado al asignarse otro destino al bien. | |
| SUBCUENTAS | 164.01 | Edificaciones fuera de uso |
| | 164.02 | Obras en ejecución fuera de uso |
| | 164.03 | Mobiliario y equipo fuera de uso |
| | 164.99 | Otros bienes fuera de uso |

| | | |
|-------------|--|--------------------------|
| GRUPO | BIENES REALIZABLES | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 168.00 |
| | NOMBRE: | OTROS BIENES REALIZABLES |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se registra el valor de costo de los bienes realizables propiedad de la institución que no corresponda incluir en las otras cuentas de este grupo. | |
| DINÁMICA | Se debita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el costo de incorporación. 2. Por los costos incurridos en la mejora o incorporaciones a los bienes, siempre que éstas incrementen el valor neto de realización de los mismos. | |
| | Se acredita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor contabilizado cuando se venden los bienes. 2. Por el valor contabilizado al asignarse otro destino al bien. | |
| SUBCUENTAS | 168.01 | Otros bienes realizables |

| | | |
|-------------|---|--|
| GRUPO | BIENES REALIZABLES | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 169.00 |
| | NOMBRE: | (PROVISIÓN Y/O APARTADO PARA BIENES REALIZABLES) |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se registra el importe que es necesario estimar para cubrir el riesgo de posibles pérdidas originadas por la tenencia de bienes realizables; así como, la provisión y/o apartado establecida en la descripción del grupo que se debe constituir a partir del mes siguiente al de su incorporación. | |
| DINÁMICA | Se debita: | |
| | 1. Por el valor provisionado y/o apartado cuando se vende o dispone el bien. | |
| | Se acredita: | |
| | 1. Por la constitución de la provisión y/o apartado. | |
| SUBCUENTAS | 169.01 | (Provisión y/o apartado para bienes recibidos en pago) |
| | 169.04 | (Provisión para bienes fuera de uso) |
| | 169.05 | (Provisión para otros bienes realizables) |

| | |
|-------------|--|
| RUBRO | ACTIVO |
| GRUPO | CÓDIGO: 170.00 |
| | NOMBRE: BIENES DE USO |
| DESCRIPCIÓN | <p>Comprende los bienes que son propiedad de la institución, que están destinados a su uso, aunque aún no se estén usando, como es el caso de las obras en ejecución o las adquisiciones en proceso.</p> <p>Los bienes con vida útil menor a un año y aquellos cuyo valor de adquisición no es significativo pueden ser llevados a gastos en el ejercicio en que se adquieren. Todos los bienes que, habiendo estado en uso por parte de la institución, dejen de ser usados y no se les asigne otro destino específico deben reclasificarse a la cuenta "164.00 Bienes fuera de uso".</p> <p>Todas las partidas que se incluyen en las cuentas que forman parte de este grupo deben estar registradas con el código de moneda nacional. Por lo tanto, los pagos que se realicen en moneda extranjera por adquisición o mejoras de bienes de uso se registran al equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente a la fecha en que se efectúen los mismos.</p> <p>En las cuentas se exponen los saldos netos de los bienes de uso, es decir el valor de los bienes menos su correspondiente depreciación acumulada.</p> <p>Los bienes en uso propiedad de las sociedades o fondos, no podrán ser dados en arrendamiento operativo, sin previa autorización de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.</p> <p>Criterios de valuación para bienes de uso</p> |

Estos bienes se valúan a su valor de costo original. El costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. El costo de adquisición incluye el precio neto pagado más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y en condiciones para su uso, tales como los derechos y gastos de importación, fletes, seguros, gastos de instalación, etc. Por su parte, el costo de construcción incluye los costos directos e indirectos incurridos en la misma, tales como materiales, mano de obra, costos de planeación e ingeniería, gastos de supervisión y administración de la obra e impuestos.

Las mejoras se incorporan al valor del costo del bien siempre que tengan el efecto de aumentar su capacidad de servicio o su eficiencia, prolongar su vida útil o ayudar a reducir costos de operaciones futuras. En ningún caso pueden incorporarse al costo las reparaciones, refacciones y otros gastos de conservación que no cumplen con las condiciones establecidas anteriormente.

En los casos en que la institución tenga conocimiento de la sobrevaluación contable significativa de uno o varios bienes, cualquiera sea la causa que reduzca su valor y/o vida útil asignada originalmente, debe contratar un perito inscrito en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para que efectúe el avalúo técnico, comunicar inmediatamente a la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario los resultados del mismo y proceder al ajuste contable correspondiente.

La depreciación de los bienes que se registran en este grupo se calcula y contabiliza mensualmente sobre los valores obtenidos mediante el método de línea recta, aplicando los porcentajes de depreciación anual que a continuación se exponen:

| BIEN | AÑOS VIDA ÚTIL | PORCENTAJE DE DEPRECIACIÓN |
|------------------------|----------------|----------------------------|
| Edificios | 40 | 2,5 |
| Mobiliario | 10 | 10,0 |
| Equipos de computación | 4 | 25,0 |
| Otros equipos | 8 | 12,5 |
| Equipos de transporte | 5 | 20,0 |

La gerencia podrá seleccionar, adecuadamente documentado, una vida útil menor a la antes indicada, además se exceptúan aquellos bienes que como producto de avalúo realizado por un perito, éste hubiese determinado que la vida útil técnica es menor a la vida útil restante, determinada según los porcentajes precedentemente enunciados, en cuyo caso debe aplicarse la vida útil determinada en el avalúo. La depreciación de bienes de uso comienza a calcularse a partir del mes siguiente al de su incorporación.

Las mejoras e instalaciones se deprecian en la vida útil restante del bien principal, o en su propia vida útil, si ésta es menor. En el caso que las mismas tengan como efecto un incremento significativo en la vida útil del bien, las mismas pueden depreciarse en un período igual a la vida útil restante del bien principal. Para ello es necesario contar con el informe de un perito independiente registrado ante la Superintendencia que confirme esta situación; sin embargo, la vida útil que se le asigne a la mejora nunca puede ser mayor a la vida útil total que le corresponde al bien principal.

Para un mejor control, los bienes de uso que se hayan depreciado totalmente, deben seguir registrados y sólo corresponde darlos de baja de las cuentas de este grupo cuando se retiran del uso.

GRUPO BIENES DE USO

CUENTA CÓDIGO: 171.00

NOMBRE: TERRENOS

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registra el valor de costo original de los terrenos de la institución sobre los cuales se asientan los edificios y otras construcciones destinadas a su uso; así como, aquellos sobre los cuales se realizarán ampliaciones o construcciones de edificaciones para uso de la misma.

En el caso que la institución adquiriera un edificio, la separación del valor del terreno y de la edificación, debe hacerse en base al informe de un perito independiente.

Los terrenos destinados a ampliaciones o construcciones futuras pueden permanecer en esta cuenta sin que se inicien las obras correspondientes, por un lapso máximo de 180 días, contados desde su incorporación. Si transcurrido dicho plazo no se han iniciado las obras ni se les ha asignado otro destino a esos terrenos, el importe de los mismos debe reclasificarse a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso". Si posteriormente se inician las construcciones, deben reclasificarse a esta cuenta de bienes de uso.

DINÁMICA Se debita:

1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien.
2. Por el valor contabilizado al transferirse el bien de otra cuenta.
3. Por los costos incurridos en las mejoras a los bienes, siempre que las mismas sean activables de acuerdo a las disposiciones incluidas en la descripción del grupo "Criterios de valuación para bienes de uso".

Se acredita:

1. Por el valor contable de un bien, cuando se lo vende o se lo deja fuera de uso.
2. Por el valor contable cuando se cumplen los plazos indicados en la descripción de esta cuenta, para los terrenos destinados a ampliaciones o construcciones futuras.

SUBCUENTA 171.01 Terrenos

| | | |
|-------------|---|-------------------------------|
| GRUPO | BIENES DE USO | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 172.00 |
| | NOMBRE: | EDIFICACIONES E INSTALACIONES |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se refleja el valor neto de las edificaciones e instalaciones de la institución, destinadas a su uso.</p> <p>Los edificios e instalaciones adquiridos o construidos para dicho fin, que aún no se encuentren efectivamente en uso ni se les haya asignado otro destino, pueden permanecer en esta cuenta por un lapso de ciento ochenta días, contados desde su adquisición o finalización de la construcción. Transcurrido dicho plazo, los mismos deben ser transferidos a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso". Si posteriormente, se los utiliza, deben transferirse nuevamente a esta cuenta.</p> | |
| SUBCUENTA | 172.01 | Edificaciones |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registra el valor neto de las edificaciones de la institución, destinadas a su uso. | |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien. 2. Por el valor contabilizado al transferirse el bien de otra cuenta. 3. Por los costos incurridos en las mejoras e incorporaciones a los bienes, siempre que las mismas sean capitalizables de acuerdo a las disposiciones incluidas en la Descripción del grupo "Criterios de valuación para bienes de uso". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor contable de un bien cuando se vende o se deja fuera de uso. 2. Por el valor contable cuando se cumplen los plazos indicados en la Descripción, para los bienes que no están siendo efectivamente usados, con débito a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso". | |
| SUBCUENTA | 172.02 | Instalaciones |

| | | |
|-------------|--|---|
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registra el valor neto de las instalaciones ubicadas en la institución, destinadas a su uso. | |
| DINÁMICA | Similar a la establecida para la subcuenta "172.01 - Edificaciones". | |
| SUBCUENTA | 172.49 | (Depreciación acumulada de edificaciones e instalaciones) |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registra el valor de la depreciación acumulada correspondiente a los edificios de la institución, la cual se calcula siguiendo los criterios establecidos en la Descripción del grupo Bienes de uso. | |
| DINÁMICA | Se debita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor contabilizado cuando se vende un bien, se lo deja fuera de uso o se le da otro destino. 2. Por el valor contabilizado, cuando se ajusta el valor de un bien a su valor neto de realización. | |
| | Se acredita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la depreciación de los bienes, con débito a la subcuenta "447.01 - Depreciación de edificaciones e instalaciones". | |

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | BIENES DE USO |
| CUENTA | CÓDIGO: 173.00 NOMBRE: MOBILIARIO Y EQUIPOS |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se presenta el valor neto del mobiliario y los equipos de la institución, destinados a su uso, el equipo computación que se registra en la correspondiente subcuenta de esta cuenta está compuesto sólo por el hardware, el software debe ser registrado en la subcuenta "181.03 - Software".</p> <p>Cuando el costo de estos bienes individualmente sea inferior a 190 unidades tributarias (U.T.), se puede contabilizar en la cuenta de gastos respectiva a excepción de aquellos desembolsos que correspondan a las adquisiciones de lotes de unidades, que aun cuando el costo del lote sea inferior a las 190 U.T., tengan una vida útil de cuatro (4) o más años e individualmente su costo no sea inferior a 10 U.T.</p> |
| DINÁMICA | <p>Para las subcuentas "173.01 - Mobiliario de oficina", "173.02 - Equipos de computación", "173.03 - Otros equipos de oficina" y "173.04 - Equipos reconversión monetaria" similar a la establecida para la subcuenta "172.01 - Edificaciones" y para la subcuenta "173.49 - (Depreciación acumulada de mobiliario y equipos)" similar a la establecida para la subcuenta "172.49 - (Depreciación acumulada de edificaciones e instalaciones)".</p> |
| SUBCUENTAS | <p>173.01 Mobiliario de oficina</p> <p>173.02 Equipos de computación</p> <p>173.03 Otros equipos de oficina</p> <p>173.04 Equipos reconversión monetaria</p> |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta subcuenta se registran las erogaciones efectuadas en el proceso de reconversión monetaria por concepto de adquisición, adecuación o mejoras de equipos tecnológicos (hardware) que cumplan con la descripción de este grupo, los cuales se depreciarán a partir del mes de enero del año 2008, por el método de línea recta en cuotas mensuales y consecutivas en un plazo de cinco (5) años.</p> |

Se deberá llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta. Si de la revisión que efectuara este Organismo se determinan partidas u operaciones que no se corresponden con las erogaciones antes señaladas, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario instruirá los ajustes a que hubiere lugar.

| | | |
|------------|--------|--|
| SUBCUENTAS | 173.49 | (Depreciación acumulada de mobiliario y equipos) |
|------------|--------|--|

GRUPO BIENES DE USO

CUENTA CÓDIGO: 174.00

NOMBRE: EQUIPOS DE TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registra el valor neto de los equipos de transporte utilizados para el uso de la institución.

DINÁMICA Para las subcuentas "174.01 - Vehículos" y "174.02 - Otros equipos de transporte" similar a la establecida para la subcuenta "172.01 - Edificaciones" y para la subcuenta "174.49 - (Depreciación acumulada equipos de transporte)" similar a la establecida para la subcuenta "172.49 - (Depreciación acumulada de edificaciones e instalaciones)".

| | | |
|------------|--------|---|
| SUBCUENTAS | 174.01 | Vehículos |
| | 174.02 | Otros equipos de transporte |
| | 174.49 | (Depreciación acumulada de equipos de transporte) |

| | | |
|-------------|--|---|
| GRUPO | BIENES DE USO | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 175.00 |
| | NOMBRE: | BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registra el valor neto de los bienes que la institución ha adquirido en arrendamiento bajo la modalidad de arrendamiento financiero.</p> <p>Los arrendamientos se clasifican en capitalizables y operativos.</p> <p>Los arrendamientos capitalizables son contratos que transfieren al arrendatario substancialmente los beneficios y riesgos relacionados a la propiedad sobre el activo.</p> <p>Los demás arrendamientos que no transfieren los derechos y riesgos sobre la propiedad del activo se denominan operativos.</p> <p>Los contratos se clasifican como arrendamiento capitalizable cuando se encuentran presentes al menos uno de los cuatro criterios que se indican a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El derecho de propiedad sobre el activo arrendado se transfiere al arrendatario al final del arrendamiento. 2. El arrendamiento incluye una opción de compra a precio nominal. 3. El período de arrendamiento es esencialmente igual (75% ó más) a la vida económica estimada del bien arrendado, incluyendo los años de uso anterior. 4. Al inicio del arrendamiento, el valor presente de los pagos mínimos, excluyendo los costos de posesión y los honorarios en relación con estos costos pagados por el arrendador, es igual al 90% ó más del valor razonable del bien a la fecha del contrato menos cualquier crédito impositivo por inversión que tenga el arrendador y que se espera será realizado. <p>En los arrendamientos capitalizables el arrendatario registra en el balance general el activo a su costo y el pasivo correspondiente, el cual es equivalente al valor presente de los cánones futuros por pagar.</p> <p>Los arrendamientos operativos se registran como gastos en los resultados del período.</p> <p>El activo es depreciado sobre la base del menor entre el término del contrato de arrendamiento y la vida útil estimada de los activos, a excepción de los bienes inmuebles que se deprecian por la vida útil del bien.</p> | |
| SUBCUENTAS | 175.01 | Inmuebles adquiridos en arrendamiento financiero |
| | 175.02 | Mobiliario y equipos de oficinas adquiridos en arrendamiento financiero. |
| | 175.03 | Equipos de transporte adquiridos en arrendamiento financiero. |
| | 175.04 | Otros bienes adquiridos en arrendamiento financiero. |
| | 175.49 | (Depreciación acumulada de bienes adquiridos en arrendamiento financiero) |

| | |
|-------------|---|
| GRUPO | BIENES DE USO |
| CUENTA | CÓDIGO: 176.00 |
| | NOMBRE: OBRAS EN EJECUCIÓN |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registra el importe aplicado a obras de construcción, sean estos edificios nuevos para uso propio o ampliación de los ya existentes.</p> <p>Para los bienes incluidos en esta cuenta no corresponde su depreciación hasta tanto no estén en condiciones para su uso, momento en el cual se transfieren a la cuenta que en definitiva les corresponda.</p> <p>Transcurridos veinticuatro meses de iniciadas efectivamente las obras sin que éstas hubieran finalizado, el saldo contable incluido en esta cuenta se debe transferir a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de su uso", excepto en casos en que dicho plazo sea ampliado de manera expresa por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.</p> |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los costos de construcción. 2. Por las transferencias de la cuenta edificaciones cuando se inician efectivamente las obras. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor contabilizado al finalizarse las obras, con débito a la subcuenta que corresponda dentro de este grupo. 2. Por el valor contabilizado cuando hayan transcurrido veinticuatro meses de iniciadas las obras sin que hubieran finalizado con débito a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso". |
| SUBCUENTA | 176.01 Obras en ejecución |

GRUPO BIENES DE USO

CUENTA CÓDIGO: 177.00

NOMBRE: OTROS BIENES

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registra el valor de los libros, cuadros, esculturas y otras obras de arte. Los cuadros, esculturas y otros bienes sólo pueden ser considerados como obras de arte si han sido realizados por un artista de reconocido prestigio nacional o internacional y se encuentran en exhibición al público. Las adquisiciones de bienes de este tipo que no cumplan con estas condiciones, se registran como gastos.

Los libros y las obras de arte se valúan al costo de adquisición y no corresponde la activación de mejoras ni contabilizar depreciaciones.

DINÁMICA Se debita:

1. Por el costo de adquisición al incorporarse el bien.
2. Por el valor contabilizado al transferirse el bien de otra cuenta.

Se acredita:

1. Por el valor contable de un bien, cuando se lo vende o se lo da de baja.

| | | |
|------------|--------|---------------------|
| SUBCUENTAS | 177.01 | Biblioteca |
| | 177.02 | Obras de arte |
| | 177.03 | Otros bienes de uso |

| | |
|-------------|--|
| RUBRO | ACTIVO |
| GRUPO | CÓDIGO: 180.00 |
| | NOMBRE: OTROS ACTIVOS |
| DESCRIPCIÓN | <p>Comprende otros activos de la institución que no han sido incluidos en los demás grupos del rubro Activo, como son los gastos diferidos y pagados por anticipado, bienes diversos, las partidas por aplicar y la correspondiente provisión para estos activos.</p> <p>Además comprende las erogaciones por cuenta de terceros efectuadas por la institución y otras cuentas por cobrar varias a favor de la institución.</p> <p>Por lo menos, cada 90 días, la institución debe efectuar una evaluación de la cobrabilidad de las partidas registradas en este grupo, aplicando criterios similares a los establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, para la cartera de deudores, en cuanto le sea aplicable, y como resultado de dicha evaluación debe contabilizarse la provisión que corresponda en cada caso. Independientemente de lo expresado, las partidas que se registran en este grupo podrán permanecer como máximo trescientos sesenta (360) días contados desde el día de su vencimiento o exigibilidad, si transcurrido este período no han sido canceladas se debe constituir una provisión del 100% y previa autorización del directorio de la institución castigarse registrándose su saldo en la cuenta de orden correspondiente.</p> <p>Las partidas que no tienen una fecha de vencimiento determinada, se consideran exigibles desde su origen.</p> <p>En casos que se constituya la provisión del 100% sobre las cuentas por cobrar registradas en este grupo, a deudores vinculados a la propiedad, dirección, gestión o control de la institución, estas partidas no deben castigarse.</p> |

| | |
|-------------|---|
| RUBRO | OTROS ACTIVOS |
| GRUPO | CÓDIGO: 181.00 |
| | NOMBRE: GASTOS DIFERIDOS |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registra el monto de las erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren, sino que su reconocimiento como tal se distribuye en éste y en ejercicios futuros, debido a que los beneficios que se recibirán de los mismos se extienden más allá del ejercicio en el cual se efectuaron.</p> <p>Dentro de estos gastos diferidos se incluyen los gastos de organización e instalación de la institución, las mejoras a propiedades tomadas en alquiler, el software adquirido por la institución, los gastos de publicidad y mercadeo y otros gastos que corresponda su diferimiento.</p> <p>Los gastos diferidos que se registran en esta cuenta se valúan al costo y al igual que sus respectivas amortizaciones se contabilizan en moneda nacional.</p> <p>Se amortizan por el método de línea recta en cuotas mensuales, en un plazo que no deberá ser superior a cuatro (4) años.</p> <p>El saldo de la subcuenta representa el valor neto de amortizaciones, el cual se desglosa a nivel de subsubcuentas, las mismas que se deben cancelar cuando el valor de origen de una partida diferida haya sido amortizado totalmente.</p> |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por los gastos diferidos cuando se incurren. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las amortizaciones mensuales, con débito a la subcuenta de gastos que corresponda de la cuenta "448.00 - Amortización de gastos diferidos", según el tipo de gasto diferido. 2. Por la amortización acelerada de aquellas partidas que no corresponde mantener su diferimiento. |
| SUBCUENTA | 181.01 Gastos de organización e instalación |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registra el monto de los gastos originados en la constitución legal e iniciación de actividades de la institución, incurridos antes del inicio de sus |

operaciones. No corresponde diferir los gastos de emisión de acciones posteriores a la constitución de la institución.

Se amortizan a partir del mes siguiente al que se originó el gasto o de inicio de las actividades, el que sea posterior.

SUBSUBCUENTAS

181.01.M.01 Valor de origen de gastos de organización e instalación

181.01.M.02 (Amortización acumulada de gastos de organización e instalación)

SUBCUENTA 181.02 Mejoras a propiedades tomadas en alquiler

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registra el importe de las mejoras efectuadas a inmuebles de terceros que la institución ha alquilado para su uso. El concepto de mejora aplicable a este caso es el mismo definido para mejoras activables para el caso de los bienes propios en el grupo Bienes de uso. También se incluyen las instalaciones efectuadas en estos bienes que cuando sean devueltos a los propietarios al vencimiento del contrato, quedarán incorporadas a los mismos.

Estos gastos se amortizan, a partir del mes siguiente al que se originó el gasto, o en el caso de nuevos locales cuando éstos entren en operaciones.

SUBSUBCUENTAS

181.02.M.01 Valor de origen de mejoras a propiedades tomadas en alquiler.

181.02.M.02 (Amortización acumulada de mejoras a propiedades tomadas en alquiler)

SUBCUENTA 181.03 Software

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registra el costo del software que la institución ha adquirido a terceros para su uso. No corresponde diferir los gastos incurridos en el desarrollo interno de sistemas, ni los gastos de mantenimiento de los sistemas en uso, como tampoco los gastos incurridos para adaptar los programas a los procesos de cambio del año 2000.

Los costos de software de computación que están asociados con procesos de cambios relacionados con el año 2000, deberán ser cargados a los resultados en el periodo en el cual se incurren.

Los gastos diferidos por concepto de software deben amortizarse, a partir del mes siguiente al que se originó el gasto, o cuando el uso del mismo entre en operación.

SUBSUBCUENTAS

181.03.M.01 Valor de origen del software
181.03.M.02 (Amortización acumulada del software)

SUBCUENTA 181.05 Plusvalía

DESCRIPCION En esta subcuenta se registra el exceso pagado sobre el valor en libros de la inversión en otros fondos o sociedades. Esta plusvalía debe amortizarse en un periodo no mayor de veinte (20) años.

SUBSUBCUENTAS

181.05.M.01 Valor de origen de Plusvalía
181.05.M.02 (Amortización acumulada de Plusvalía)

SUBCUENTA 181.06 Otros gastos diferidos

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registra el importe de las partidas que responden a la definición de gastos diferidos, pero que no se encuentran especificadas en otras subcuentas.

Estas partidas se amortizan, a partir del mes siguiente al que se originó el gasto diferido.

SUBSUBCUENTAS

181.06.M.01 Valor de origen de otros gastos diferidos.
181.06.M.02 (Amortización acumulada de otros gastos diferidos)

SUBCUENTA 181.07 Gastos por reconversión monetaria

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los importes relativos a la implantación del proceso de reconversión monetaria por concepto de asesorías, adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal, publicidad y software, los cuales se amortizarán a partir de enero de 2008, por el método de línea recta en cuotas mensuales y consecutivas en los plazos que se indican a continuación:

| CONCEPTO | PLAZO DE AMORTIZACIÓN |
|---|-----------------------|
| Asesorías | 1 año |
| Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal | 1 Año |
| Publicidad | 2 Años |
| Software | 5 Años |

Se deberá llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta subcuenta. Si de la revisión que efectuara este Organismo se determinan partidas u operaciones que no se corresponden con los importes antes señalados, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario instruirá los ajustes a que hubiere lugar.

SUBSUBCUENTAS

| | |
|----------------|---|
| 181.07.M.01 | Asesorías |
| 181.07.M.01.01 | Valor de origen |
| 181.07.M.01.02 | (Amortización acumulada) |
| 181.07.M.02 | Publicidad |
| 181.07.M.02.01 | Valor de origen |
| 181.07.M.02.02 | (Amortización acumulada) |
| 181.07.M.04 | Software |
| 181.07.M.04.01 | Valor de origen |
| 181.07.M.04.02 | (Amortización acumulada) |
| 181.07.M.05 | Adiestramiento, viáticos y otros gastos de personal |
| 181.07.M.05.01 | Valor de origen |
| 181.07.M.05.02 | (Amortización acumulada) |

GRUPO OTROS ACTIVOS

CUENTA CÓDIGO: 182.00

NOMBRE: BIENES DIVERSOS

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran los bienes que son propiedad de la institución exceptuando aquellos que están destinados al uso o han sido recibidos en pago. Entre estos se encuentran los bienes dados en alquiler, los asignados para uso del personal, las existencias en papelería, útiles y otros materiales que serán consumidos o utilizados en ejercicios futuros y otros bienes diversos.

SUBCUENTA 182.01 Bienes dados en alquiler

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los bienes de propiedad de la institución que han sido entregados en alquiler a terceros.

Estos bienes se valúan aplicando los mismos criterios establecidos en la descripción de Bienes de uso. El saldo de la subcuenta representa el valor neto de depreciaciones, el cual se desglosa a nivel de subcuentas, mostrando el valor de los bienes por un lado y por otro su depreciación acumulada.

Si el contrato de alquiler vence o se rescinde, el bien debe transferirse inmediatamente a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso", hasta tanto no se le dé otro destino específico al mismo.

DINÁMICA Se debita:

1. Por el valor de adquisición o por el valor neto al que estaban registrados en una cuenta anterior, cuando estos bienes tenían otro destino.
2. Por las mejoras efectuadas, siempre que cumplan con los requisitos de mejoras activables.

Se acredita:

1. Por el valor contabilizado cuando se cambia el destino del bien.
2. Por la depreciación mensual, con débito a la subcuenta "435.01 - Depreciación de bienes dados en alquiler".
3. Por el monto necesario para ajustar los bienes, cuando es requerido de acuerdo a las disposiciones incluidas en la descripción del grupo "170.00 - Bienes de uso".

SUBSUBCUENTAS

182.01.M.01 Valor de bienes dados en alquiler

182.01.M.02 (Depreciación acumulada de bienes dados en alquiler)

| | | | | | |
|-------------|--|--|-------------|-------------|--|
| SUBCUENTA | 182.02 | Bienes asignados para uso del personal | | | |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta subcuenta se registran los bienes propiedad de la institución que han sido asignados para uso de su personal, ya sea individualmente, por ejemplo para vivienda de algunos funcionarios, o colectivamente, por ejemplo como sede para el funcionamiento de alguna institución creada por el personal como club, cooperativa, sindicato, etc.</p> <p>Estos bienes se valúan aplicando los mismos criterios establecidos en la descripción de Bienes de uso. El saldo de la subcuenta representa el valor neto de depreciaciones, el cual se desglosa a nivel de subsubcuentas, mostrando el valor de los bienes por un lado y por otro su depreciación acumulada.</p> <p>Si el bien es desafectado de este destino, debe reclasificarse a la cuenta "164.00 - Bienes fuera de uso", hasta tanto no se le dé otro destino específico al mismo.</p> | | | | |
| DINÁMICA | <p>Similar a la establecida para la subcuenta "182.01 - Bienes dados en alquiler".</p> <p>SUBSUBCUENTAS</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20%;">182.02.M.01</td> <td style="width: 20%;">182.02.M.02</td> <td>Valor de bienes asignados para uso del personal (Depreciación acumulada de bienes asignados para uso del personal)</td> </tr> </table> | | 182.02.M.01 | 182.02.M.02 | Valor de bienes asignados para uso del personal (Depreciación acumulada de bienes asignados para uso del personal) |
| 182.02.M.01 | 182.02.M.02 | Valor de bienes asignados para uso del personal (Depreciación acumulada de bienes asignados para uso del personal) | | | |
| SUBCUENTA | 182.03 | Existencias de papelería y efectos varios | | | |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta subcuenta se registran las existencias de papelería, útiles y otros efectos de la institución que serán utilizados en el futuro, en el desarrollo de sus actividades o que en algunos casos serán vendidos a los clientes.</p> <p>Se incluye toda la papelería preimpresa, los útiles y materiales de oficina, chequeras, tarjetas de crédito, materiales de computación, materiales para servicios generales, etc.</p> <p>Estos bienes se valúan al costo de adquisición en moneda nacional y se van cargando a gastos a medida que se utilizan.</p> <p>La institución debe llevar un adecuado control de las existencias de estos bienes y de los consumos mensuales, de manera que tanto el activo como los gastos, reflejen los valores reales.</p> <p>Semestralmente deben efectuarse inventarios para verificar la existencia y retirar los que estén fuera de uso o dañados.</p> | | | | |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor del costo de las adquisiciones. 2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse recuentos físicos. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el valor contable de los bienes utilizados o vendidos. | | | | |

2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse recuentos físicos.
3. Por su ajuste al valor de mercado, si éste es menor al valor de registro.

SUBCUENTA 182.04 Numismática

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran las colecciones numismáticas que son propiedad de la institución. Estas se valúan a su valor de costo o de mercado, el más bajo, y no corresponde registrar depreciaciones.

DINÁMICA Se debita:

1. Por el valor de costo de las adquisiciones.
2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse recuentos físicos.

Se acredita:

1. Por el valor contable de los bienes utilizados o vendidos.
2. Por los ajustes por diferencias de inventario al realizarse recuentos físicos.

SUBCUENTA 182.05 Otros bienes diversos

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los demás bienes de la institución que no corresponda incluir en las anteriores subcuentas de esta cuenta. Estos bienes se valúan a su valor de costo o mercado, el más bajo y no corresponde registrar depreciaciones.

DINÁMICA Se debita:

1. Por el valor de costo de los bienes o por el valor al que se encontraban registrados en la cuenta de la que son transferidos.

Se acredita:

1. Por el valor contable de los bienes, cuando son transferidos a otra cuenta o son vendidos.

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | OTROS ACTIVOS |
| CUENTA | CÓDIGO: 184.00 |
| | NOMBRE: PROGRAMAS ESPECIALES |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registra el saldo de partidas especiales que se han originado por decisiones externas a la institución, principalmente provenientes de instituciones del Estado, las cuales se mantendrán en esta cuenta, hasta que las mismas sean canjeadas por otros activos financieros o deban ser castigadas por su irrecuperabilidad.</p> <p>El activo que se reciba a cambio, se debe contabilizar siguiendo los criterios establecidos en la correspondiente descripción del grupo en el que corresponda registrarse.</p> <p>Los ingresos que generan las subcuentas que comprende esta cuenta se registran como tales cuando efectivamente se cobran, los mismos no se devengan por el transcurso del tiempo.</p> |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el importe que por razones externas deba registrarse en esta cuenta. <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la recepción de activos que la institución toma en compensación. 2. Por el castigo, cuando la institución reconoce que no existe posibilidad de compensación con otro activo, con débito a la provisión que debe estar constituida por el total del activo en la subcuenta "189.01 - (Provisión para otros activos)". |
| SUBCUENTA | 184.03 Subsidios por cobrar |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran los saldos por cobrar al Estado, que tienen las instituciones por haber cobrado, por imposición estatal, tasas de interés inferiores a las vigentes de mercado de ese momento. |
| SUBCUENTA | 184.04 Depósitos y títulos vencidos por cobrar |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran los depósitos y títulos valores que a la fecha de información están vencidos y han sido emitidos por otras instituciones financieras que se han liquidado, cerrado o que por algún otro motivo estén impedidas de devolver los mismos. |
| SUBCUENTA | 184.99 Otros programas especiales |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran otras partidas no especificadas en las anteriores subcuentas de esta cuenta, pero que de acuerdo a la descripción de la misma corresponde se registre en ésta. |

| | |
|-------------|---|
| GRUPO | OTROS ACTIVOS |
| CUENTA | CÓDIGO: 185.00 |
| | NOMBRE: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO |
| DESCRIPCIÓN | <p>Se deben reconocer los efectos impositivos de las diferencias temporales representadas por gastos o ingresos que se causan en períodos diferentes para los fines tributarios y los contables.</p> <p>Se identifican dos (2) procedimientos para reconocer el impuesto diferido: Distribución con base en el cambio neto y cambio bruto.</p> <p>Una vez seleccionado un método se debe usar uniformemente.</p> <p>En el balance general el impuesto diferido débito o crédito se presentará en Otros Activos o Acumulaciones y Otros Pasivos, respectivamente.</p> <p>En el estado de resultados, se presentará formando parte de la determinación del gasto de impuesto sobre la renta.</p> <p>El efecto de impuesto por pérdidas fiscales compensadas debe presentarse como partida extraordinaria en el estado de resultados.</p> <p>El gasto de impuestos se compone de: a) la provisión de impuestos por pagar basada en la renta gravable y b) los efectos de impuesto de las diferencias temporales diferidas a otros períodos, sean éstos débitos o créditos.</p> <p>El impuesto diferido se creará a la tasa efectiva vigente y se recuperará o amortizará a las tasas históricas de impuesto aplicable.</p> <p>Sólo se debe reconocer el impuesto diferido si existen expectativas razonables de realización o recuperación en el tiempo, de los importes diferidos. En todo caso, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto basado en la renta gravable.</p> <p>Las instituciones financieras mantienen permanentemente provisión para la cartera de crédito; por lo cual, no se podría considerar como una diferencia temporal ciertas partes de dicha provisión. En vista de ello, el impuesto sobre la renta diferido será registrado sobre las provisiones que para los créditos clasificados como alto riesgo o irrecuperables tenga la institución.</p> |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el efecto impositivo originado en las diferencias temporales. |

Se acredita:

1. Por el efecto impositivo de la utilización de las diferencias temporales.

SUBCUENTA 185.01 Impuesto sobre la renta diferido

DESCRIPCION En el caso que las partidas fuesen acreedoras deben registrarse en el pasivo de la subcuenta "275.01 - Impuesto sobre la renta diferido".

Las subsubcuentas se cancelarán cuando el valor de origen del impuesto diferido haya sido amortizado totalmente.

| | | |
|-------------|---|--|
| GRUPO | OTROS ACTIVOS | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 186.00 |
| | NOMBRE: | PARTIDAS POR APLICAR |
| DESCRIPCIÓN | <p>En esta cuenta se registran los saldos de las partidas que por razones operativas internas o por las características de la operación no es posible imputar inmediatamente a las cuentas definitivas. Estas partidas deben ser regularizadas, mediante su imputación a las cuentas en que corresponde su registro definitivo, en un período no mayor a los treinta (30) días continuos contados desde la fecha de origen de la misma. Las partidas no regularizadas con antigüedad superior al lapso señalado, deberán ser desincorporadas con cargo a la subcuenta 439.99 "Gastos operativos varios".</p> | |
| DINÁMICA | <p>Se debita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las partidas deudoras cuando se originan. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto de la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.99 Diferencias de cambio por otros activos". <p>Se acredita:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por las partidas regularizadas. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la subcuenta "532.98.M.99 Diferencias de cambio por otros activos". | |
| SUBCUENTAS | 186.01 | Faltantes de caja |
| | 186.02 | Operaciones en suspenso |
| | 186.03 | Operaciones en tránsito |
| | 186.04 | Fondos de caja chica pendientes de rendición |
| | 186.99 | Otras partidas por aplicar |

| | | |
|-------------|--|--|
| GRUPO | OTROS ACTIVOS | |
| CUENTA | CÓDIGO: | 187.00 |
| | NOMBRE: | TÍTULOS VALORES VENCIDOS |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se registran los títulos valores que a la fecha de vencimiento de los mismos, no hayan sido cancelados, igualmente, se contabilizan los rendimientos generados a la fecha. Si transcurridos treinta (30) días desde la fecha de su vencimiento y no se han hecho efectivo, los montos reflejados en esta cuenta serán provisionados al 100%. | |
| DINÁMICA | Se debita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por el monto del capital y de los rendimientos de los títulos valores que se encuentren vencidos. 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos de moneda extranjera, cuando ésta ha aumentado respecto a la actualización anterior, con crédito a la subcuenta "532.98.M.99 - Diferencias de cambios por otros activos". | |
| | Se acredita: | |
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. Por la recuperación del capital adeudado. 2. Por el castigo de las partidas que se registran en esta cuenta con débito a la subcuenta "189.00 - (Provisión para otros activos)". 3. Por las actualizaciones a la cotización de cierre de los saldos en moneda extranjera, cuando ésta ha disminuido respecto de la actualización anterior, con débito a la cuenta "532.98.M.99 - Diferencias de cambios por otros activos". | |
| SUBCUENTAS | 187.01 | Títulos valores vencidos |
| | 187.02 | Rendimientos por cobrar por inversiones vencidas |

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | OTROS ACTIVOS |
| CUENTA | CÓDIGO: 188.00 |
| | NOMBRE: VARIOS |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se registran las demás cuentas por cobrar a favor de la institución, las que tienen varios orígenes y no se han especificado en las anteriores cuentas de este grupo. |
| DINÁMICA | Se debita: <ul style="list-style-type: none"> 1. Por la cuenta por cobrar, cuando se origina. Se acredita: <ul style="list-style-type: none"> 1. Por la recuperación de la cuenta por cobrar. 2. Por el castigo de las partidas que se registran en esta cuenta, con débito a la subcuenta "189.01 - (Provisión para otros activos)". |
| SUBCUENTA | 188.01 Anticipos a proveedores |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran los pagos a cuenta realizados a proveedores, por bienes adquiridos que aún no se han recibido. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al recibir los bienes adquiridos. |
| SUBCUENTA | 188.02 Impuestos pagados por anticipado |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran los pagos a cuenta en concepto de impuestos a cargo de la institución que aún no se han vencido. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al efectuar la liquidación definitiva, del impuesto correspondiente. |
| SUBCUENTA | 188.03 Suscripciones pagadas por anticipado |
| DESCRIPCIÓN | En esta subcuenta se registran los pagos anticipados por concepto de suscripciones. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al recibir las mismas. |
| SUBCUENTA | 188.04 Intereses y comisiones pagadas por anticipado |

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los intereses y comisiones por obligaciones contraídas por la institución que han sido pagados de manera anticipada. Las partidas que componen esta subcuenta se regularizan por lo menos cada fin de mes, en la proporción que se van causando.

SUBCUENTA 188.05 Anticipos de sueldos al personal

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los pagos a cuenta realizados a los empleados y directores de la institución, tales como el pago quincenal u otros. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan al efectuar el pago correspondiente.

SUBCUENTA 188.06 Otros gastos pagados por anticipado

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran otros pagos a cuenta realizados que no se contemplan en las anteriores subcuentas de esta cuenta. Las partidas que componen esta subcuenta se cancelan o amortizan al ocurrir el hecho que las generó.

SUBSUBCUENTAS

188.06.M.01 Gastos en publicidad y mercadeo

188.06.M.99 Otros

SUBCUENTA 188.07 Indemnizaciones reclamadas por siniestros

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los montos reclamados a las Compañías de Seguros por concepto de indemnización por pérdidas originadas por siniestros ocurridos en perjuicio de la institución, que se encuentran pendientes de cobro. Los importes contabilizados deben reflejar una estimación prudente de las indemnizaciones a recibir y la pérdida que se prevé no será cubierta por el seguro, debe reconocerse inmediatamente ocurrido el siniestro como un gasto.

SUBCUENTA 188.08 Depósitos dados en garantía

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los importes de dinero entregados por la institución a terceros en garantía por contratos celebrados. Por ejemplo, en esta cuenta se registran los montos entregados en garantía por la institución a los propietarios de bienes tomados en alquiler o arrendamiento, así como, los importes entregados en garantía a entidades que le proveen de servicios básicos.

SUBCUENTA 188.09 Depósitos judiciales y administrativos

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran los depósitos realizados por la institución por requerimiento de la autoridad competente, dentro de los procesos judiciales o administrativos llevados a cabo por la institución o contra ella.

SUBCUENTA 188.11 Erogaciones Recuperables

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran los gastos en que ha incurrido la institución por cuenta de terceros, siempre que exista una razonable certeza de que serán recuperados; caso contrario, deben ser contabilizados directamente en la cuenta de egresos correspondiente. La provisión para este activo se hará en la misma base en que se está evaluando el crédito que dio lugar a este gasto.

DINÁMICA Se debita:

1. Por las erogaciones efectuadas cuando se efectúan.

Se acredita:

1. Por la recuperación de las erogaciones efectuadas.
2. Por el castigo, con débito a la subcuenta "189.01 - (Provisión para otros activos)".

SUBSUBCUENTAS

188.11.M.01 Por cobro judicial o extrajudicial
188.11.M.03 Por gastos de notaría y registro
188.11.M.04 Erogaciones recuperables varias

SUBCUENTA 188.12 Diferencias del ajuste por redondeo en la reconversión monetaria

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran las diferencias deudoras y acreedoras que se originen por el redondeo en las distintas partidas que conforman el rubro del activo, producto de la reconversión monetaria.

Se deberá llevar un control de todos los registros contables efectuados en esta cuenta y se mantendrá a disposición de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario la identificación de forma clara de cada uno de los montos que lo conformen.

Estas partidas se mantendrán en el tiempo hasta tanto este Organismo indique su reclasificación y/o imputación a la cuenta de resultados que corresponda.

SUBSUBCUENTAS

| | |
|----------------|--|
| 188.12.M.01 | Disponibilidades |
| 188.12.M.01.01 | Diferencias deudoras |
| 188.12.M.01.02 | (Diferencias acreedoras) |
| 188.12.M.02 | Inversiones en títulos valores |
| 188.12.M.02.01 | Diferencias deudoras |
| 188.12.M.02.02 | (Diferencias acreedoras) |
| 188.12.M.03 | Deudores |
| 188.12.M.03.01 | Diferencias deudoras |
| 188.12.M.03.02 | (Diferencias acreedoras) |
| 188.12.M.04 | Intereses y comisiones por cobrar |
| 188.12.M.04.01 | Diferencias deudoras |
| 188.12.M.04.02 | (Diferencias acreedoras) |
| 188.12.M.05 | Inversiones en otros fondos y sociedades |
| 188.12.M.05.01 | Diferencias deudoras |
| 188.12.M.05.02 | (Diferencias acreedoras) |
| 188.12.M.06 | Bienes realizables |
| 188.12.M.06.01 | Diferencias deudoras |
| 188.12.M.06.02 | (Diferencias acreedoras) |
| 188.12.M.07 | Bienes de uso |
| 188.12.M.07.01 | Diferencias deudoras |
| 188.12.M.07.02 | (Diferencias acreedoras) |
| 188.12.M.08 | Otros activos |
| 188.12.M.08.01 | Diferencias deudoras |
| 188.12.M.08.02 | (Diferencias acreedoras) |

SUBCUENTA 188.99 Otras cuentas por cobrar varias

DESCRIPCIÓN En esta subcuenta se registran las cuentas por cobrar, que no han sido especificadas en las anteriores subcuentas.

| | |
|-------------|--|
| GRUPO | OTROS ACTIVOS |
| CUENTA | CÓDIGO: 189.00 |
| | NOMBRE: (PROVISIÓN PARA OTROS ACTIVOS) |
| DESCRIPCIÓN | En esta cuenta se registra el monto de las provisiones que es necesario contabilizar ante la eventualidad de pérdidas originadas por los activos contabilizados en este grupo. |
| DINÁMICA | Se debita: <ul style="list-style-type: none"> 1. Por el importe de la provisión cuando se da de baja el activo provisionado. Se acredita: <ul style="list-style-type: none"> 1. Por la contabilización de la provisión, cuando se reconoce la eventualidad de la pérdida de algún activo registrado en este grupo. |
| SUBCUENTA | 189.01 (Provisión para otros activos) |
| | 189.02 (Provisión para títulos valores vencidos) |